

INTRODUCCIÓN

A medida que las sociedades modernas se van desarrollando el fenómeno del deporte va adquiriendo mayor importancia. Al mismo tiempo las sociedades más avanzadas son las más concienciadas respecto de la necesidad de una adecuada protección del medio ambiente. Ambas tendencias precisan un equilibrio que las haga compatibles.

El espectacular desarrollo del deporte en los últimos años ha revelado la existencia de problemas ambientales asociados a prácticas e instalaciones deportivas, lo que implica que, en muchos casos, el deporte constituya un impacto considerable para el medio ambiente.

La calidad ambiental es un término que debe integrar todos los fenómenos que afectan de una manera o de otra al medio ambiente, y no sólo aquellos que a primera vista puedan ser considerados como contaminantes.

La progresión acelerada del deterioro medioambiental, la difusión y la creciente demanda del deporte en todos los ámbitos de la sociedad, el consumo de espacios, con ocupación total o parcial de zonas naturales, y el consumo de construcciones y de materiales por parte de las poblaciones deportivas, son razones válidas y argumentos más que poderosos para el desarrollo inmediato de actuaciones que compatibilicen los intereses del deporte y del medio ambiente.

La solución al conflicto planteado por el binomio deporte/medio ambiente pasa por el concepto de *Desarrollo Sostenible*, definido como "aquel que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".

La política deportiva debe ajustarse a esta sostenibilidad, aceptando su papel en la protección del entorno. El sistema deportivo ha de corresponsabilizarse con esta protección, a través de una adecuada planificación de instalaciones y actividades deportivas y de una correcta utilización ambiental de la práctica deportiva, de forma que el deporte pueda realizarse en equilibrio sostenido, garantizando el acceso de los practicantes de los deportes de montaña al medio natural. Absolutamente imprescindible para realizar sus actividades deportivas.

Son numerosos ya los organismos con un peso importante en la política deportiva que han comenzado a asumir como propia la voluntad de fomentar el respeto al medio ambiente: el COI, el Consejo de Europa (Carta Europea del Deporte, Código de Ética Deportiva..), el Consejo Superior de Deportes, numerosas Federaciones deportivas, etc.

En octubre del 2000, la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FEDME) inicia, de forma voluntaria, los primeros pasos para dotar a su organización de un sistema de gestión medioambiental consistente y fiable -con vistas a una posible futura certificación según la Norma UNE-EN ISO 14001-, para garantizar la identificación, el análisis y el control de los efectos ambientales asociados a las actuaciones desarrolladas sobre el medio natural.

Como primer paso importante, la FEDME ha llevado a cabo una revisión ambiental inicial de su organización, para conocer cuáles son los aspectos medioambientales derivados de sus actuaciones sobre el medio natural.

Posteriormente, y en base a los resultados de dicha revisión, la FEDME ha elaborado un conjunto de procedimientos para el control operacional de dichos aspectos ambientales.

El presente documento recoge los citados protocolos de control ambiental, así como la Política Ambiental adoptada por la FEDME. A partir de este momento la FEDME ha canalizado su actuación en dos direcciones: la implantación y puesta en práctica de los citados protocolos en su propia organización y la difusión de tales procedimientos entre las Federaciones Territoriales. En este sentido, la intención de la FEDME es proporcionar a todas las organizaciones que actúen en el ámbito de la montaña un interesante documento de trabajo y de reflexión.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

2. POLÍTICA DE LA FEDME

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL

- ◆ Actividades de formación en “Descenso de Barrancos”
- ◆ Actividades de formación en “Alpinismo”
- ◆ Actividades de formación en “Esquí de montaña”
- ◆ Actividades de formación en “Escalada en Roca”
- ◆ Actividades de formación en “Escalada en Hielo”
- ◆ Actividades de formación en “Senderismo”
- ◆ Actividades de formación en “Prevención y Seguridad”
- ◆ Competiciones de “Esquí de Montaña”
- ◆ Competiciones de “Carreras de Montaña”
- ◆ Eventos deportivos no competitivos de “Senderismo”
- ◆ Eventos deportivos no competitivos de “Alpinismo”
- ◆ Campamentos

4. ANEXO: LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL APLICABLE

POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE LA FEDME

La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (en lo sucesivo FEDME), consciente de su responsabilidad en la protección del medio ambiente, y para continuar la labor de promoción de la conservación de la naturaleza que caracteriza a su organización e integrar el desarrollo sostenible en su política y actividades, ha decidido diseñar e implementar un conjunto de protocolos de gestión medioambiental para controlar las actividades que desarrolla sobre el medio natural.

Además, la FEDME ha definido y asume, mediante la presente Política Medioambiental, los siguientes principios de actuación:

- 1. Colaboración en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.*
- 2. Compromiso de mejora continua y de prevención de la contaminación.*
- 3. Cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en todas las actividades organizadas o coordinadas por la FEDME sobre el medio natural.*
- 4. Minimización del impacto medioambiental durante la celebración de cualquier evento deportivo organizado o coordinado por la FEDME sobre el medio natural.*
- 5. Potenciación de la formación ambiental de los responsables de la FEDME, de los docentes de la Escuela Española de Alta Montaña, y de los técnicos deportivos formados en la Escuela, como herramienta fundamental para conseguir los fines deseados.*
- 6. Comunicación a las Federaciones Territoriales de las buenas prácticas ambientales adoptadas por la FEDME.*
- 7. Ayuda a la promoción de la conservación de la naturaleza en el ámbito montaño, para animar a todos los usuarios de la montaña a asumir en sus actividades deportivas y en sus estilos de vida comportamientos más responsables.*
- 8. Difusión del conocimiento de las bellezas naturales del ámbito de la montaña, prestando el apoyo y colaboración necesarios para la construcción y conservación de caminos, senderos y refugios, así como para la confección de mapas, guías, monografías, revistas, películas, conferencias, etc.*

La presente Política Medioambiental se comunicará a todo el personal vinculado a la FEDME y se pondrá a disposición del público interesado que lo solicite.

Barcelona, 2002

*Joan Garrigós i Toro
Presidente de la FEDME*



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
EN “DESCENSO DE BARRANCOS”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las actividades de formación de "DESCENSO DE BARRANCOS", con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades de formación desarrolladas en el medio natural para el aprendizaje de la actividad deportiva de descenso de barrancos.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las actividades de formación, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes y las características propias de la fauna, flora y ecosistema (especialmente en los tramos más sensibles).
- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de los participantes) los responsables de la práctica evitarán aquellos barrancos que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. En este sentido, se seguirán, si las hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga del barranco escogido.

El número de participantes en la práctica no excederá nunca las 25 personas por barranco y día (en grupos de 12 personas máximo). Puntualmente, y en función de las características particulares del barranco o tramo en concreto, los responsables de la práctica analizarán la posibilidad de reducir dicho número.

-
-

- Los responsables de la práctica de formación harán un reconocimiento previo del itinerario, para conocer aproximadamente las características ecológicas propias de cada tramo.
- Para evitar el movimiento innecesario de material dentro del barranco, lo que podría incidir negativamente sobre el medio natural, cada participante deberá llevar su propio material (arneses, mosquetón, etc.). Los responsables planificarán y exigirán a los participantes el material justo y necesario para la práctica, según tipo de barranco y potenciales incidencias, evitando el acarreo de material innecesario, pero respetando las exigencias mínimas de seguridad.
- No se planificarán, ni por tanto realizarán, descensos nocturnos, lo que asegurará un mejor control de ciertos impactos e impedirá las interferencias con la actividad nocturna de la fauna.
- La formación de los participantes incluirá aspectos relativos al respeto de la naturaleza y de los valores propios de los barrancos, a la importancia de su conservación, y a las medidas para evitar o minimizar los impactos generados por la práctica deportiva.
- Las instalaciones y equipamientos fijos necesarios para la actividad procurarán el mínimo impacto visual posible, con el máximo mimetismo respecto del color de la roca.

3.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Si la aproximación al lugar escogido para la práctica se hace en vehículo se deberá:
 - Respetar la legislación vigente y las recomendaciones existentes de la administración.
 - Dejar el vehículo dentro de las pistas.
 - Emplear el mínimo número de vehículos posible y, preferiblemente, el transporte público.
 - Si se usa vehículo a motor será imprescindible circular despacio, y hacerlo siempre por las pistas.
- En los tramos de aproximación al barranco, y también como norma general en todo el recorrido será preciso:
 - No utilizar detergentes, para no ensuciar fuentes y torrentes
 - Caminar siempre por senderos marcados o habilitados, evitando los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión.
 - Respetar el mundo rural, dejando todo tal y cómo se ha encontrado antes de la actividad (vallados y puertas para el ganado; cultivos, etc.).
- No gritar innecesariamente, para no molestar a la fauna.
- Evitar la marcha por el río cuando ésta se pueda hacer por la orilla, procurando no enturbiar las aguas y un pisoteo mínimo de la flora y fauna acuáticas. Si hay que nadar, evitar, cuando

sea posible, el contacto directo con el fondo del río, para salvaguardar la fauna y el ecosistema del fondo.

- No rasgar o restregar las paredes para no dañar y/o destruir las formas vivas adyacentes, o los sitios idóneos para su ubicación. No desempolvase las botas sobre la vegetación sensible propia del barranco (musgos, helechos, etc.).
- No dañar los nidos de pájaros y procurar alejarse de ellos. No coger ningún animal ni las estructuras fruto de su actividad (nidos, telarañas, etc.).
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica; particularmente aquellas dotadas de un interés especial (formaciones calcáreas, travertinos, fósiles, etc.).
- Prescindir de las instalaciones innecesarias, así como de anclajes artificiales que dañen la roca o que exijan un montaje ruidoso. Favorecer los anclajes naturales, preferiblemente alrededor de las rocas o, en última instancia, de árboles y arbustos siempre que no impliquen un grave impacto sobre la planta.
- Realizar las necesidades fisiológicas fuera del agua, en sitios que no sean de paso o reunión, ni en lugares rocosos. La acumulación en ciertos puntos puede llegar a ser fuente de infecciones y olores desagradables.
- Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos que acojan microhábitats sensibles (piscinas, pozos, etc.), siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad del grupo lo permitan.
- No abandonar, ni dejar tras de sí, ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea sensiblemente largo. Por norma general, cada participante deberá hacerse cargo de sus propios residuos. El abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias medioambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).
- Garantizar que el grupo sea consciente, a lo largo del recorrido y en todas sus acciones, de las consecuencias que tiene la actividad en cada paso y, en general, de la importancia de no dañar el barranco ni alterar los ritmos naturales de la flora y la fauna.

3.3. Conclusión de la actividad

- Si durante la ejecución de la actividad formativa, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia relativa a las premisas enunciadas en el apartado anterior (o cualquier otra de carácter ambiental), los responsables de la actividad supervisarán los tramos del barranco afectados, para garantizar que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la práctica formativa.

4. REFERENCIAS

- Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- Legislación medioambiental aplicable (ver anexos).



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
EN “ALPINISMO”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las actividades de formación de "ALPINISMO", entendido como alpinismo clásico, consistente en la realización de recorridos básicamente pedestres y de escalada en alta montaña, sobre todo tipo de inclinaciones y superficies, y con la necesidad característica de uso de piolet, crampones y/o cuerda. Dicho control medioambiental se establece con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades de formación desarrolladas en el medio natural para el aprendizaje de la actividad deportiva de alpinismo.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las actividades de formación, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes y las características propias de la fauna, flora y ecosistema.
- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de los participantes) los responsables de la práctica evitarán aquellas rutas o aquellos lugares que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. En este sentido, se seguirán, si las hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga de la zona escogida para la práctica.

El número de participantes en la práctica no excederá nunca de 50 personas por montaña y día, y la actividad se hará preferiblemente en grupos pequeños (orientativamente, aunque dependerá del lugar y la intensidad de la actividad, se recomienda un máximo de 15 participantes por grupo).

- La formación de los participantes incluirá aspectos relativos al respeto de la naturaleza y de los valores propios de la alta montaña, a la importancia de su conservación, y a las medidas para evitar o minimizar los impactos generados por la práctica deportiva.

- Los responsables de la actividad formativa minimizarán la instalación de equipamientos fijos, y los que se instalen, tendrán que tener el mínimo impacto visual posible.

3.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Si la aproximación al lugar escogido para la práctica se hace en vehículo se deberá:
 - Respetar la legislación vigente y las recomendaciones existentes de la administración.
 - Dejar el vehículo dentro de las pistas.
 - Emplear el mínimo número de vehículos posible y, preferiblemente, el transporte público.
 - Si se usa vehículo a motor será imprescindible circular despacio, y hacerlo siempre por las pistas.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar los ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Evitar cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. Hay que recordar que el uso de crampones y botas duras o de plástico agrava el impacto del pisoteo sobre el terreno y, en especial, sobre las plantas rupícolas (propias de la alta montaña). En este sentido, siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad de los participantes lo permitan, será preciso:
 - Caminar dentro de los límites de los senderos, pistas, o caminos marcados o trazados (cuando el recorrido, o alguno de sus tramos, disponga de ellos). De esta forma se evita el pisoteo de animales y nidadas, y el hecho de provocar su huida.
 - Evitar los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
 - En los tramos de caminos marcados cubiertos por neveros, pasar por dichos neveros en lugar de esquivarlos y crear caminos alternativos.
- Respetar el mundo rural dejando todo tal y como se ha encontrado antes de la actividad, en especial las estructuras propias de la actividad ganadera y/o forestal (vallados y puertas de ganado, cabañas, vivacs paredes de piedra, gamellas para el ganado, balsas, fuentes, etc.).
- Respetar los refugios, ya sean guardados o no, y sus instalaciones, dejándolos en el mejor estado posible según los requisitos de cada lugar. No encender fuego en vivacs y refugios libres, excepto cuando no haya otras medidas alternativas de lucha contra el frío, y, en cualquier caso, abstenerse de hacerlo en aquellos refugios que no posean suficientes garantías para el control del fuego.

- Progresar todo el grupo junto y por el mismo lugar, procurando seguir la misma traza, siempre que ello sea posible y no provoque riesgos para la seguridad de los participantes.

En recorridos por nieve y hielo es preferible minimizar las huellas, para evitar impactos visuales, y en cada caso la inestabilización de las placas, montones de nieve, neveros, etc., incidiendo en la dinámica propia de las estructuras nivales. Los aludes provocados en lugares y momentos poco convenientes comportan un gran riesgo para la seguridad de los deportistas y, además, pueden ser causa de desestabilización del suelo, la vegetación y la fauna.

- Respetar la fauna y sus estructuras:
 - No molestar a los animales.
 - Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño, especialmente los propios de la alta montaña que por ser a menudo más confiados pueden verse más fuertemente afectados.
 - No dañar los nidos de pájaros. No aproximarse a la nidada.
 - No coger ningún animal.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
- Prescindir de las instalaciones innecesarias, así como de anclajes artificiales que dañen la roca o que exijan un montaje ruidoso. Favorecer los anclajes naturales, preferiblemente alrededor de las rocas o, en última instancia, de árboles y arbustos siempre que no impliquen un grave impacto sobre la planta. Evitar al máximo el equipamiento fijo, y procurar la eficacia en la colocación de pitones, friends, tascones, tornillos de hielo, etc., deteriorando mínimamente la roca, o usando los lugares tradicionales de implantación de estos dispositivos sin dañar en vano otros rincones. Evitar el frotamiento y el impacto de la cuerda en los lugares más susceptibles de erosión y pérdida de suelo.
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas o vías de escalada para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
- Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos que acojan hábitats sensibles, siempre que la propia práctica deportiva y las exigencias de seguridad del grupo lo permitan.
- Durante la acampada no hacer surcos, regueros o modificaciones del terreno: se debe adaptar la acampada al lugar, no el lugar a la acampada. Cuando la seguridad lo exija se podrán hacer pequeñas modificaciones, construcción de vivacs, etc., intentando utilizar o rehacer los ya existentes.
- No abandonar, ni dejar tras de sí, ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea

sensiblemente largo. Por norma general, cada participante deberá hacerse cargo de sus propios residuos. Esta consideración aplica, asimismo, al abandono de material y equipamiento propio de la actividad.

El abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias medioambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).

- Garantizar que el grupo sea consciente, a lo largo del recorrido y en todas sus acciones, de las consecuencias que tiene la actividad en cada paso y, en general, de la importancia de no dañar ni alterar los ritmos naturales de la flora y fauna.
- Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA .

3.3. Conclusión de la actividad

- Si durante la ejecución de la actividad formativa, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia relativa a las premisas enunciadas en el apartado anterior (o cualquier otra de carácter ambiental), los responsables de la actividad supervisarán los tramos del recorrido afectados, para garantizar que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la práctica formativa.

4. REFERENCIAS

- ❑ Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- ❑ UIAA International Mountain Code.
- ❑ Legislación medioambiental aplicable.



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
EN “ESQUI DE MONTAÑA”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las actividades de formación de "ESQUÍ DE MONTAÑA", con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades de formación desarrolladas en el medio natural para el aprendizaje de la actividad deportiva de Esqui de montaña.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las actividades de formación, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes, los lugares de refugio o invernada durante la estación desfavorable, y, en general, las características propias de la fauna, flora y ecosistema.
- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de los participantes) los responsables de la práctica evitarán aquellas rutas o aquellos lugares que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. En este sentido, se seguirán, si las hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga de la zona escogida para la práctica.

El número de participantes en la práctica no excederá nunca de 50 personas por montaña y día, y la actividad se hará preferiblemente en grupos pequeños (orientativamente, aunque dependerá del lugar y la intensidad de la actividad, se recomienda un máximo de 15 participantes por grupo).

- La formación de los participantes incluirá aspectos relativos al respeto de la naturaleza y de los valores propios de la alta montaña, a la importancia de su conservación, y a las medidas para evitar o minimizar los impactos generados por la práctica deportiva.

3.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Si la aproximación al lugar escogido para la práctica se hace en vehículo se deberá:
 - Respetar la legislación vigente y las recomendaciones existentes de la administración.
 - Dejar el vehículo dentro de las pistas.
 - Emplear el mínimo número de vehículos posible y, preferiblemente, el transporte público.
 - Si se usa vehículo a motor será imprescindible circular despacio, y hacerlo siempre por las pistas.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Evitar cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. Hay que recordar que el uso de crampones y botas duras o de plástico agrava el impacto del pisoteo sobre el terreno y, en especial, sobre las plantas rupícolas (propias de la alta montaña). En este sentido, siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad de los participantes lo permitan, será preciso:
 - Caminar dentro de los límites de los senderos, pistas, o caminos marcados o trazados (cuando el recorrido, o alguno de sus tramos, disponga de ellos). De esta forma se evita el pisoteo de animales y nidadas, y el hecho de provocar su huida.
 - Evitar los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
 - En los tramos de caminos marcados cubiertos por neveros, pasar por dichos neveros en lugar de esquivarlos y crear caminos alternativos.
- Respetar los refugios, ya sean guardados o no, y sus instalaciones, dejándolos en el mejor estado posible según los requisitos de cada lugar. Procurar no encender fuego en vivacs y refugios libres.
- Progresar todo el grupo junto y por el mismo lugar, procurando seguir la misma traza, siempre que ello sea posible y no provoque riesgos para la seguridad de los participantes.

En recorridos por nieve y hielo es preferible minimizar las huellas, para evitar impactos visuales, y en cada caso la inestabilización de las placas, montones de nieve, neveros, etc., incidiendo en la dinámica propia de las estructuras nivales. Los aludes provocados en lugares y momentos poco convenientes comportan un gran riesgo para la seguridad de los deportistas y, además, pueden ser causa de desestabilización del suelo, la vegetación y la fauna.
- Respetar la fauna y sus estructuras:

- No molestar a los animales.
 - Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño, especialmente los propios de la alta montaña que por ser a menudo más confiados pueden verse más fuertemente afectados.
 - No coger ningún animal.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
 - Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas, lugares con un fuerte impacto visual, para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
 - Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos que acojan hábitats sensibles, siempre que la propia práctica deportiva y las exigencias de seguridad del grupo lo permitan, especialmente las zonas boscosas o más resguardadas donde muchos animales encuentran refugio o alimento durante la estación más desfavorable (rebecos, carneros, urogallos...). Si durante el descenso se atraviesan dichas zonas, los responsables de la actividad formativa considerarán alternativas para minimizar el impacto (reducir la velocidad, modificar la técnica de descenso o el recorrido, etc.)
 - No abandonar, ni dejar tras de sí, ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea sensiblemente largo. Por norma general, cada participante deberá hacerse cargo de sus propios residuos. Esta consideración aplica, asimismo, al abandono de material y equipamiento propio de la actividad.

El abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias medioambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).
 - Garantizar que el grupo sea consciente, a lo largo del recorrido y en todas sus acciones, de las consecuencias que tiene la actividad en cada paso y, en general, de la importancia de no dañar ni alterar los ritmos naturales de la flora y la fauna.
 - Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA .

3.3. Conclusión de la actividad

- Si durante la ejecución de la actividad formativa, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia relativa a las premisas enunciadas en el apartado anterior (o cualquier otra de carácter ambiental), los responsables de la actividad supervisarán los tramos del recorrido afectados, para garantizar que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la práctica formativa.

4. REFERENCIAS

- Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- UIAA International Mountain Code.
- Legislación medioambiental aplicable.



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
EN “ESCALADA EN ROCA”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las actividades de formación de "ESCALADA EN ROCA", con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades de formación desarrolladas en el medio natural para el aprendizaje de la actividad deportiva de escalada en roca al aire libre.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las actividades de formación, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes y las características propias de la fauna, flora y ecosistema.
- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de los participantes) los responsables de la práctica evitarán aquellas rutas o aquellos lugares que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. En este sentido, se seguirán, si las hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga de la zona escogida para la práctica.

El número de participantes en la práctica no excederá nunca de 20 por grupo, entre profesores y alumnos, repartidos en diferentes vías de escalada.

- La formación de los participantes incluirá aspectos relativos al respeto de la naturaleza y de los valores propios de la montaña, a la importancia de su conservación, y a las medidas para evitar o minimizar los impactos generados por la práctica deportiva.
- Los responsables de la actividad formativa minimizarán la instalación de equipamientos fijos, y los que se instalen, tendrán que tener el mínimo impacto visual posible, con material más o menos mimético según el color de la roca. En ningún caso se añadirán presas artificiales de fibra, plástico, metal, ni de cualquier otro material pegadas con resina o tornillos.

- Se evitará el uso de pintura y de materiales artificiales y no biodegradables para marcar la situación, el nombre o la dificultad de las vías.

3.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Si la aproximación al lugar escogido para la práctica se hace en vehículo se deberá:
 - Respetar la legislación vigente y las recomendaciones existentes de la administración.
 - Dejar el vehículo dentro de las pistas.
 - Emplear el mínimo número de vehículos posible y, preferiblemente, el transporte público.
 - Si se usa vehículo a motor será imprescindible circular despacio, y hacerlo siempre por las pistas.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna. Escoger vías con el máximo de visibilidad entre reuniones o establecer códigos de comunicación alternativos para procurar no gritar excesivamente.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Evitar cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. Hay que tener en cuenta que, en la escalada en roca, las aproximaciones a pie de vía son, a menudo, de pendiente fuerte y comportan una fuerte erosión por pisoteo y pérdida de suelo. En este sentido, siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad de los participantes lo permitan, será preciso:
 - Caminar dentro de los límites de los senderos, pistas, o caminos marcados o trazados (cuando el recorrido, o alguno de sus tramos, disponga de ellos). De esta forma se evita el pisoteo de animales y nidadas, y el hecho de provocar su huida.
 - Evitar los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
 - Progresar con el máximo cuidado posible, especialmente en el descenso, para evitar la profusión de arroyadas, atajos, desplazamiento de suelo y piedras, destrucción de ramas o plantas enteras, etc.
- Respetar el mundo rural dejando todo tal y como se ha encontrado antes de la actividad, en especial las estructuras propias de la actividad ganadera y/o forestal (vallados y puertas de ganado, cabañas, vivacs, paredes de piedra, cultivos, balsas, fuentes, etc.).
- No hacer fuego al aire libre.

- Respetar la fauna y sus estructuras. No dañar ni alterar nidos, pájaros, reptiles, y fauna en general, ni sus rastros o estructuras presentes en la pared o pie de vía, evitando la aproximación a ellos.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés relevante o protegidas, en especial la vegetación rupícola, y la de pie de vía, que normalmente suelen ser las más afectadas.
- Prescindir de las instalaciones innecesarias, así como de anclajes artificiales que dañen la roca o que exijan un montaje ruidoso. Favorecer los anclajes naturales, preferiblemente alrededor de las rocas o, en última instancia, de árboles y arbustos siempre que no impliquen un grave impacto sobre la planta. Evitar al máximo el equipamiento fijo, y procurar la eficacia en la colocación de pitones, friends, tascones, tornillos de hielo, etc., deteriorando mínimamente la roca, o usando los lugares tradicionales de implantación de estos dispositivos sin dañar en vano otros rincones. Evitar el frotamiento y el impacto de la cuerda en los lugares más susceptibles de erosión y pérdida de suelo.
- Prescindir del magnesio, salvo que la dificultad de la práctica requiera su uso.
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas o vías de escalada para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
- Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos susceptibles de acoger microhábitats sensibles, siempre que la propia práctica deportiva y las exigencias de seguridad del grupo lo permitan.
- No abandonar, ni dejar tras de sí, ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea sensiblemente largo. Por norma general, cada participante deberá hacerse cargo de sus propios residuos. Esta consideración aplica, asimismo, al abandono de material y equipamiento propio de la actividad.

El abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias medioambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).
- Garantizar que el grupo sea consciente, a lo largo del recorrido y en todas sus acciones, de las consecuencias que tiene la actividad en cada paso y, en general, de la importancia de no dañar ni alterar los ritmos naturales de la flora y la fauna.
- Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA .

3.3. Conclusión de la actividad

- Si durante la ejecución de la actividad formativa, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia relativa a las premisas enunciadas en el apartado anterior (o cualquier otra de carácter ambiental), los responsables de la actividad supervisarán los tramos del recorrido afectados, para garantizar que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la práctica formativa.

4. REFERENCIAS

- Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- UIAA International Mountain Code.
- Legislación medioambiental aplicable.



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
EN “ESCALADA EN HIELO”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las actividades de formación de "ESCALADA EN HIELO", con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades de formación desarrolladas en el medio natural para el aprendizaje de la actividad deportiva de escalada en hielo.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las actividades de formación, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes y las características propias de la fauna, flora y ecosistema.
- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de los participantes) los responsables de la práctica evitarán aquellas rutas o aquellos lugares que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. En este sentido, se seguirán, si las hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga de la zona escogida para la práctica.

El número de participantes en la práctica no excederá nunca de 50 personas por montaña y día, y la actividad se hará preferiblemente en grupos pequeños (orientativamente, aunque dependerá del lugar y la intensidad de la actividad, se recomienda un máximo de 15 participantes por grupo).

- La formación de los participantes incluirá aspectos relativos al respeto de la naturaleza y de los valores propios de la montaña, a la importancia de su conservación, y a las medidas para evitar o minimizar los impactos generados por la práctica deportiva.
- Los responsables de la actividad formativa minimizarán la instalación de equipamientos fijos, y los que se instalen, tendrán que tener el mínimo impacto visual posible.

3.2. Realización de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Si la aproximación al lugar escogido para la práctica se hace en vehículo se deberá:
 - Respetar la legislación vigente y las recomendaciones existentes de la administración.
 - Dejar el vehículo dentro de las pistas.
 - Emplear el mínimo número de vehículos posible y, preferiblemente, el transporte público.
 - Si se usa vehículo a motor será imprescindible circular despacio, y hacerlo siempre por las pistas.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Evitar cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. Hay que recordar que el uso de crampones y botas duras o de plástico agrava el impacto del pisoteo sobre el terreno y, en especial, sobre las plantas rupícolas (propias de la alta montaña). En este sentido, siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad de los participantes lo permitan, será preciso:
 - Caminar dentro de los límites de los senderos, pistas, o caminos marcados o trazados (cuando el recorrido, o alguno de sus tramos, disponga de ellos). De esta forma se evita el pisoteo de animales y nidadas, y el hecho de provocar su huida.
 - Evitar los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
- Respetar el mundo rural dejando todo tal y como se ha encontrado antes de la actividad, en especial las estructuras propias de la actividad ganadera y/o forestal (vallados y puertas de ganado, cabañas, vivacs, paredes de piedra, balsas, fuentes, etc.).
- Respetar los refugios, ya sean guardados o no, y sus instalaciones, dejándolos en el mejor estado posible según los requisitos de cada lugar. Procurar no encender fuego en vivacs y refugios libres.
- Progresar todo el grupo junto y por el mismo lugar, procurando seguir la misma traza, siempre que ello sea posible y no provoque riesgos para la seguridad de los participantes.

En recorridos por nieve y hielo es preferible minimizar las huellas, para evitar impactos visuales, y en cada caso la inestabilización de las placas, montones de nieve, neveros, etc., incidiendo en la dinámica propia de las estructuras nivales. Los aludes provocados en lugares y momentos poco convenientes comportan un gran riesgo para la seguridad de los deportistas y, además, pueden ser causa de desestabilización del suelo, la vegetación y la

fauna. Por esta razón se debería evitar la provocación de aludes o caída de seracs, cornisas, cascadas, etc.

- Respetar la fauna y sus estructuras. Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño, especialmente los propios de la alta montaña que por ser a menudo más confiados pueden verse más fuertemente afectados. No coger ningún animal.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.

El uso de equipamiento propio para el hielo, en los tramos mixtos de roca, incrementa los impactos sobre la roca y las estructuras vegetales (impactos del piolet, pisoteo de los crampones, etc.). Se intentará minimizar estos impactos.

- Prescindir de las instalaciones innecesarias, así como de anclajes artificiales que dañen la roca o que exijan un montaje ruidoso. Favorecer los anclajes naturales, preferiblemente alrededor de las rocas, en hielo o diversos tipo de nieve y, en última instancia y siempre que no impliquen un grave impacto sobre la planta, sobre árboles y arbustos. Evitar al máximo el equipamiento fijo, y procurar la eficacia en la colocación de pitones, friends, tascones, tornillos de hielo, etc., deteriorando mínimamente la roca, o usando los lugares tradicionales de implantación de estos dispositivos sin dañar en vano otros rincones. Evitar el frotamiento y el impacto de la cuerda en los lugares más susceptibles de erosión y pérdida de suelo.
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas o vías de escalada para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
- Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos que acojan hábitats sensibles, siempre que la propia práctica deportiva y las exigencias de seguridad del grupo lo permitan.
- Durante la acampada no hacer surcos, regueros o modificaciones del terreno: se debe adaptar la acampada al lugar, no el lugar a la acampada.
- No abandonar, ni dejar tras de sí, ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea sensiblemente largo. Por norma general, cada participante deberá hacerse cargo de sus propios residuos. Esta consideración aplica, asimismo, al abandono de material y equipamiento propio de la actividad.

El abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias medioambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).

- Garantizar que el grupo sea consciente, a lo largo del recorrido y en todas sus acciones, de las consecuencias que tiene la actividad en cada paso y, en general, de la importancia de no dañar ni alterar los ritmos naturales de la flora y la fauna.
- Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA .

3.3. Conclusión de la actividad

- Si durante la ejecución de la actividad formativa, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia relativa a las premisas enunciadas en el apartado anterior (o cualquier otra de carácter ambiental), los responsables de la actividad supervisarán los tramos del recorrido afectados, para garantizar que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la práctica formativa.

4. REFERENCIAS

- Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- UIAA International Mountain Code.
- Legislación medioambiental aplicable.



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
EN “SENDERISMO”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las actividades de formación de "SENDERISMO Y EXCURSIONISMO", entendido como todas las actividades pedestres que se efectúan en el medio natural, en la realización de las cuales no es preciso el uso de un material específico, ni de técnicas propias de progresión en nieve, hielo o roca. Dicho control medioambiental se establece con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades de formación desarrolladas en el medio natural para el aprendizaje de la actividad deportiva de senderismo o excursionismo.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las actividades de formación, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes y las características propias de la fauna, flora y ecosistema.
- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de los participantes) los responsables de la práctica evitarán aquellas rutas o aquellos lugares que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. En este sentido, se seguirán, si las hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga de la zona escogida para la práctica.

El número de participantes en la práctica no excederá nunca de 30 personas por camino y día, y la actividad se hará preferiblemente en grupos pequeños (orientativamente, aunque dependerá del lugar y la intensidad de la actividad, se recomienda un máximo de 15 participantes por grupo).

- La formación de los participantes incluirá aspectos relativos al respeto de la naturaleza y de los valores propios de la montaña, a la importancia de su conservación, y a las medidas para evitar o minimizar los impactos generados por la práctica deportiva.

3.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Si la aproximación al lugar escogido para la práctica se hace en vehículo se deberá:
 - Respetar la legislación vigente y las recomendaciones existentes de la administración.
 - Dejar el vehículo dentro de las pistas.
 - Emplear el mínimo número de vehículos posible y, preferiblemente, el transporte público.
 - Si se usa vehículo a motor será imprescindible circular despacio, y hacerlo siempre por las pistas.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Evitar cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. En este sentido, siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad de los participantes lo permitan, será preciso:
 - Caminar dentro de los límites de los senderos, pistas, o caminos marcados o trazados (cuando el recorrido, o alguno de sus tramos, disponga de ellos). De esta forma se evita el pisoteo de animales y nidadas, y el hecho de provocar su huida.
 - Evitar los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
- Respetar el mundo rural dejando todo tal y como se ha encontrado antes de la actividad, en especial las estructuras propias de la actividad ganadera y/o forestal (vallados y puertas de ganado, cabañas, vivacs, paredes de piedra, balsas, fuentes, cultivos, etc.).
- Respetar los refugios, ya sean guardados o no, y sus instalaciones, dejándolos en el mejor estado posible según los requisitos de cada lugar. Procurar no encender fuego en vivacs y refugios libres.
- Durante la acampada no hacer surcos, regueros o modificaciones del terreno: se debe adaptar la acampada al lugar, no el lugar a la acampada.
- No encender fuego al aire libre.
- Respetar la fauna y sus estructuras:
 - No molestar a los animales.
 - Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño.
 - No dañar los nidos de pájaros. No aproximarse a la nidada.
 - No coger ningún animal.

- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
- No dañar ni expoliar el patrimonio cultural.
- Escoger lugares de parada y reposo en zonas poco vulnerables, en función del tiempo de estancia (lejos de posibles nidadas, madrigueras, etc..).
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
- Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos que acojan hábitats sensibles, siempre que la propia práctica deportiva y las exigencias de seguridad del grupo lo permitan.
- No abandonar, ni dejar tras de sí, ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea sensiblemente largo. Por norma general, cada participante deberá hacerse cargo de sus propios residuos. Esta consideración aplica, asimismo, al abandono de material y equipamiento propio de la actividad.

El abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias medioambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).
- Garantizar que el grupo sea consciente, a lo largo del recorrido y en todas sus acciones, de las consecuencias que tiene la actividad en cada paso y, en general, de la importancia de no dañar ni alterar los ritmos naturales de la flora y la fauna.
- Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA .

3.3. Conclusión de la actividad

- Si durante la ejecución de la actividad formativa, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia relativa a las premisas enunciadas en el apartado anterior (o cualquier otra de carácter ambiental), los responsables de la actividad supervisarán los tramos del recorrido afectados, para garantizar que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la práctica formativa.

4. REFERENCIAS

- Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.

- ❑ UIAA International Mountain Code.
- ❑ Manual de Senderismo FEDME (www.fedme.es).
- ❑ Decálogo del Senderista.
- ❑ Legislación medioambiental aplicable.



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
EN “PREVENCIÓN Y SEGURIDAD”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. Formación en prevención y seguridad en actividades de montaña en general

3.2. Formación en prevención y seguridad en actividades alpinísticas

3.3. Formación en prevención y seguridad en actividades de escalada en roca

3.4. Formación en prevención y seguridad en descenso de barrancos

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las actividades de formación de "PREVENCIÓN Y SEGURIDAD", de las diferentes modalidades deportivas de montaña (alpinismo, escalada, barrancos y montañismo en general). Dicho control medioambiental se establece con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades de formación desarrolladas en el medio natural para el aprendizaje de la prevención y seguridad de las diferentes modalidades deportivas de montaña.

3. DESARROLLO

3.1. Formación en prevención y seguridad en actividades de montaña en general

3.1.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las actividades de formación, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes, los periodos de cría, los lugares de refugio y invernada y, en general, las características propias de la fauna, flora y ecosistema.
- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de los participantes) los responsables de la práctica evitarán aquellas rutas o aquellos lugares que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. En este sentido, se seguirán, si las hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga de la zona escogida para la práctica.
- La formación de los participantes incluirá aspectos relativos al respeto de la naturaleza y de los valores propios de la alta montaña, a la importancia de su conservación, y a las medidas para evitar o minimizar los impactos generados por la práctica deportiva.

3.1.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Si la aproximación al lugar escogido para la práctica se hace en vehículo se deberá:
 - Respetar la legislación vigente y las recomendaciones existentes de la administración.
 - Dejar el vehículo dentro de las pistas.
 - Emplear el mínimo número de vehículos posible y, preferiblemente, el transporte público.
 - Si se usa vehículo a motor será imprescindible circular despacio, y hacerlo siempre por las pistas.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Evitar cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. En este sentido, siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad de los participantes lo permitan, será preciso:
 - Caminar dentro de los límites de los senderos, pistas, o caminos marcados o trazados (cuando el recorrido, o alguno de sus tramos, disponga de ellos). De esta forma se evita el pisoteo de animales y nidadas, y el hecho de provocar su huida.
 - Evitar los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
- Respetar el mundo rural dejando todo tal y como se ha encontrado antes de la actividad, en especial las estructuras propias de la actividad ganadera y/o forestal (vallados y puertas de ganado, cabañas, vivacs, paredes de piedra, balsas, fuentes, cultivos, etc.).
- Respetar los refugios, ya sean guardados o no, y sus instalaciones, dejándolos en el mejor estado posible según los requisitos de cada lugar. No encender fuego en vivacs y refugios libres, excepto cuando no haya otras medidas alternativas de lucha contra el frío, y, en cualquier caso, abstenerse de hacerlo en aquellos refugios que no posean suficientes garantías para el control del fuego.
- Durante la acampada no hacer surcos, regueros o modificaciones del terreno: se debe adaptar la acampada al lugar, no el lugar a la acampada.
- No encender fuego al aire libre.
- Respetar la fauna y sus estructuras:
 - No molestar a los animales.
 - Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño.
 - No dañar los nidos de pájaros. No aproximarse a la nidada.

- No coger ningún animal.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
- No dañar ni expoliar el patrimonio cultural.
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas o vías de escalada para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
- Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos que acojan hábitats sensibles, siempre que la propia práctica deportiva y las exigencias de seguridad del grupo lo permitan.
- No abandonar, ni dejar tras de sí, ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea sensiblemente largo. Por norma general, cada participante deberá hacerse cargo de sus propios residuos. Esta consideración aplica, asimismo, al abandono de material y equipamiento propio de la actividad.

El abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias medioambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).

- Garantizar que el grupo sea consciente, a lo largo del recorrido y en todas sus acciones, de las consecuencias que tiene la actividad en cada paso y, en general, de la importancia de no dañar ni alterar los ritmos naturales de la flora y la fauna.
- Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA .

3.1.3. Conclusión de la actividad

- Si durante la ejecución de la actividad formativa, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia relativa a las premisas enunciadas en el apartado anterior (o cualquier otra de carácter ambiental), los responsables de la actividad supervisarán los tramos del recorrido afectados, para garantizar que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la práctica formativa.

3.2. Formación en prevención y seguridad en actividades alpinísticas

Además de todo lo mencionado en el apartado 3.1 de este procedimiento, los responsables de la actividad formativa garantizarán el cumplimiento de las premisas especificadas a continuación.

3.2.1. Planificación de la actividad

- Los responsables de la actividad formativa minimizaran la instalación de equipamientos fijos, y los que se instalen, tendrán que tener el mínimo impacto visual posible.

3.2.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Progresar todo el grupo junto y por el mismo lugar, procurando seguir la misma traza, siempre que ello sea posible y no provoque riesgos para la seguridad de los participantes.

En recorridos por nieve y hielo es preferible minimizar las huellas, para evitar impactos visuales, y en cada caso la inestabilización de las placas, montones de nieve, neveros, etc., incidiendo en la dinámica propia de las estructuras nivales. Los aludes provocados en lugares y momentos poco convenientes comportan un gran riesgo para la seguridad de los deportistas y, además, pueden ser causa de desestabilización del suelo, la vegetación y la fauna.

- Prescindir de las instalaciones innecesarias, así como de anclajes artificiales que dañen la roca o que exijan un montaje ruidoso. Favorecer los anclajes naturales, preferiblemente alrededor de las rocas o, en última instancia, de árboles y arbustos siempre que no impliquen un grave impacto sobre la planta. Evitar al máximo el equipamiento fijo, y procurar la eficacia en la colocación de pitones, friends, tascones, tornillos de hielo, etc., deteriorando mínimamente la roca, o usando los lugares tradicionales de implantación de estos dispositivos sin dañar en vano otros rincones. Evitar el frotamiento y el impacto de la cuerda en los lugares más susceptibles de erosión y pérdida de suelo.

3.3. Formación en prevención y seguridad en actividades de escalada en roca

Además de todo lo mencionado en el apartado 3.1 de este procedimiento, los responsables de la actividad formativa garantizarán el cumplimiento de las premisas especificadas a continuación.

3.3.1. Planificación de la actividad

- Los responsables de la actividad formativa minimizaran la instalación de equipamientos fijos, y los que se instalen, tendrán que tener el mínimo impacto visual posible, con material más o menos mimético según el color de la roca. En ningún caso se añadirán presas artificiales de fibra, plástico, metal, ni de cualquier otro material pegadas con resina o tornillos.
- Se evitará el uso de pintura y otros materiales para marcar la situación, el nombre o la dificultad de las vías.

3.3.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Hay que tener en cuenta que, en la escalada en roca, las aproximaciones a pie de vía son, a menudo, de pendiente fuerte y comportan una fuerte erosión por pisoteo y pérdida de suelo. Así será preciso progresar con el máximo cuidado posible, especialmente en el descenso, para evitar la profusión de arroyadas, atajos, desplazamiento de suelo y piedras, destrucción de ramas o plantas enteras, etc.
- Respetar la fauna y sus estructuras. No dañar ni alterar nidos, pájaros, reptiles, y fauna en general, ni sus rastros o estructuras presentes en la pared o pie de vía, evitando la aproximación a ellos.
- No dañar la vegetación rupícola, ni la de pie de vía.
- Prescindir de las instalaciones innecesarias, así como de anclajes artificiales que dañen la roca o que exijan un montaje ruidoso. Favorecer los anclajes naturales, preferiblemente alrededor de las rocas o, en última instancia, de árboles y arbustos siempre que no impliquen un grave impacto sobre la planta. Evitar al máximo el equipamiento fijo, y procurar la eficacia en la colocación de pitones, friends, tascones, tornillos de hielo, etc., deteriorando mínimamente la roca, o usando los lugares tradicionales de implantación de estos dispositivos sin dañar en vano otros rincones. Evitar el frotamiento y el impacto de la cuerda en los lugares más susceptibles de erosión y pérdida de suelo.
- Prescindir del magnesio, salvo que la dificultad de la práctica requiera su uso.
- No abandonar material y equipamiento propio de la actividad.

3.4. Formación en prevención y seguridad en descenso de barrancos

Además de todo lo mencionado en el apartado 3.1 de este procedimiento, los responsables de la actividad formativa garantizarán el cumplimiento de las premisas especificadas a continuación.

3.4.1. Planificación de la actividad

- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de los participantes) los responsables de la práctica evitarán aquellos barrancos que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. En este sentido, se seguirán, si las hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga del barranco escogido.

El número de participantes en la práctica no excederá nunca las 25 personas por barranco y día (en grupos de 12 personas máximo). Puntualmente, y en función de las características

particulares del barranco o tramo en concreto, los responsables de la práctica analizarán la posibilidad de reducir dicho número.

- Los responsables de la práctica de formación harán un reconocimiento previo del itinerario, para conocer aproximadamente las características ecológicas propias de cada tramo.
- Los responsables de la acción formativa planificarán y exigirán a los participantes el material justo y necesario para la práctica, según tipo de barranco y potenciales incidencias, evitando el acarreo de material innecesario, pero respetando las exigencias mínimas de seguridad.
- No se planificarán, ni por tanto realizarán, descensos nocturnos, lo que asegurará un mejor control de ciertos impactos e impedirá las interferencias con la actividad nocturna de la fauna.
- Las instalaciones y equipamientos fijos necesarios para la actividad procurarán el mínimo impacto visual posible, con el máximo mimetismo respecto del color de la roca.

3.4.2. Ejecución de la actividad

Los responsables de la actividad deberán asegurar que se cumplan, durante la práctica deportiva, las siguientes premisas:

- Evitar la marcha por el río cuando ésta se pueda hacer por la orilla, procurando no enturbiar las aguas y un pisoteo mínimo de la flora y fauna acuáticas. Si hay que nadar, evitar, cuando sea posible, el contacto directo con el fondo del río, para salvaguardar la fauna y el ecosistema del fondo.
- No rasca o restregar las paredes para no dañar y/o destruir las formas vivas adyacentes, o los sitios idóneos para su ubicación. No desempolvase las botas sobre la vegetación sensible propia del barranco (musgos, helechos, etc.).
- Prescindir de las instalaciones innecesarias, así como de anclajes artificiales que dañen la roca o que exijan un montaje ruidoso. Favorecer los anclajes naturales, preferiblemente alrededor de las rocas o, en última instancia, de árboles y arbustos siempre que no impliquen un grave impacto sobre la planta.
- Realizar las necesidades fisiológicas fuera del agua, en sitios que no sean de paso o reunión, ni en lugares rocosos. La acumulación en ciertos puntos puede llegar a ser fuente de infecciones y olores desagradables.
- Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos que acojan microhábitats sensibles (piscinas, pozos, etc.), siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad del grupo lo permitan.

4. REFERENCIAS

- ❑ Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- ❑ UIAA International Mountain Code.
- ❑ Legislación medioambiental aplicable.



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS COMPETICIONES DE “ESQUI DE
MONTAÑA”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las competiciones de "ESQUÍ DE MONTAÑA", con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades desarrolladas sobre el medio natural en el ámbito de las competiciones de esquí de montaña.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las competiciones de esquí de montaña, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes, los lugares de refugio o invernada durante la estación desfavorable, y, en general, las características propias de la fauna, flora y ecosistema (especialmente en los tramos más sensibles).
- La selección, por parte de los organizadores, del lugar para la celebración de la prueba deberá contemplar el número aproximado de participantes y de público exigido por ésta, siguiendo, si hay, las restricciones o recomendaciones de la administración u organismos competentes en cuanto a capacidad de carga del lugar previsto para la competición (incluida la evaluación de las condiciones atmosféricas y de cantidad y tipo de nieve).
- La organización asegurará que el itinerario fijado, incluidos los alternativos, cumpla los requisitos especificados a continuación, siempre que las exigencias deportivas y los criterios de seguridad de los participantes lo permitan:
 - El itinerario deberá ser lo más respetuoso posible con el medio natural y con los ecosistemas existentes, minimizando al máximo los impactos que se puedan producir sobre el espacio de realización de la prueba.
 - El requisito anterior deberá ser especialmente efectivo en los puntos de control, avituallamiento, salida y llegada, en los que, por las características de la actividad y la posible acumulación de participantes, organizadores y público, la presión es mucho

mayor. En este sentido, se deberán escoger para estos menesteres espacios menos vulnerables y establecer un mayor control sobre los impactos.

- La consideración anterior aplica igualmente a los puntos previstos para el cambio de material, parada y reposo (para colocarse o quitarse las pieles de foca, los esquís, crampones, cuchillas, cambios de nieve, etc.).
 - Se evitará cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. Conviene recordar que el uso de crampones, esquís y botas de plástico agravan el impacto por pisoteo sobre el terreno y la vegetación. En los tramos sin nieve se procurará que el itinerario siga senderos o recorridos trazados ya existentes. Asimismo, se evitarán los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
 - Puntualmente, y a lo largo del recorrido, se deberán sortear o esquivar aquellos puntos que acojan hábitats sensibles, especialmente en las zonas boscosas donde muchos animales encuentran refugio o alimento durante la estación más desfavorable.
 - El material para la señalización del itinerario será biodegradable (banderolas, cintas, etc.) y de fácil retirada al término de la prueba. No se añadirán instalaciones fijas, aunque se podrán aprovechar señalizaciones existentes.
- Antes de comenzar la prueba (en la reunión informativa de la vispera), los organizadores recordarán a los participantes la necesidad de respetar la naturaleza y los valores naturales propios de la montaña, la importancia de su conservación y las medidas para evitar o minimizar al máximo los impactos generados por dicha prueba.
 - La organización establecerá medidas de descalificación, sanciones, u otros métodos, para evitar que los participantes incumplan estos preceptos (ver Reglamento FEDME de Competición de Esquí de Montaña).
 - La organización fijará el número límite de participantes y especialmente de público, y controlará los lugares de aparcamiento de vehículos. Se establecerá un máximo de plazas de aparcamiento y, si fuera preciso, se limitarán los accesos o se cerrarán caminos.

La limitación de participantes, público y vehículos se establecerá en función de la vulnerabilidad del espacio escogido para la celebración de la prueba así como de lo preparado que esté dicho espacio para la acogida de público. Alternativamente, se podrán usar estaciones de esquí, y su entorno, para la organización de la prueba, pues se trata de espacios acondicionados para la acogida de público.

- La organización planificará el establecimiento de puntos o lugares específicos para el depósito de desechos y desperdicios, que serán retirados tras la prueba. Asimismo, por lo que se refiere a los avituallamientos, la organización procurará, en la medida de lo posible, el uso de envoltorios y materiales reutilizables, reciclables o biodegradables. Esta premisa aplicará igualmente a los materiales utilizados en las ceremonias de apertura y clausura (entrega de premios, comida de clausura, etc.).

3.2. Ejecución de la actividad

Los organizadores de la competición deberán asegurar durante toda la prueba el cumplimiento, por parte de participantes, público y equipo organizador, de las siguientes premisas:

- Controlar el acceso y el parking a la zona de la prueba, respetando legislación vigente y recomendaciones de la Administración. Si la aproximación al lugar escogido para la prueba se hace en vehículo a motor será imprescindible circular despacio y hacerlo siempre por las pistas (salvo motos de nieve para el apoyo de la organización).
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Exigir a los participantes que sigan el itinerario marcado por la organización.
- Obligar a los participantes a llevar sus propios desechos (desperdicios, latas, papeles, etc.) hasta la llegada, y a depositarlos en los lugares especialmente habilitados para ello por la organización.
- Progresar, los participantes, por el mismo lugar o procurando seguir la misma traza, siempre que ello sea posible y no provoque riesgos para la seguridad de los competidores.

En recorridos por nieve y hielo es preferible minimizar las huellas, para evitar impactos visuales, y en cada caso la inestabilización de las placas, montones de nieve, neveros, etc., incidiendo en la dinámica propia de las estructuras nivales. Los aludes provocados en lugares y momentos poco convenientes comportan un gran riesgo para la seguridad de los deportistas y, además, pueden ser causa de desestabilización del suelo, la vegetación y la fauna.

- Respetar la fauna y sus estructuras:
 - No molestar a los animales.
 - Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño, especialmente los propios de la alta montaña que por ser a menudo más confiados pueden verse más fuertemente afectados.
 - No coger ningún animal.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, tapanlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.

- Reclamar de los participantes, del público, y de la propia organización, el respeto que se merece el entorno en el que se desarrolla la prueba.

3.3. Conclusión de la actividad

- Al término de la competición, los organizadores estarán obligados a la retirada de todos los materiales, estructuras y equipamientos utilizados para la señalización y control de la prueba. En este sentido, un equipo de la organización recorrerá el itinerario en el sentido de la marcha y cerrará la prueba, retirando el material y recogiendo desperdicios, garantizando que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la competición.
- Si durante la ejecución de la prueba, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia no prevista relativa a las premisas enunciadas en el apartado 3.2., o cualquier otra de carácter ambiental, los organizadores realizarán una supervisión especial de los tramos afectados, para asegurar una restauración total del medio natural respecto de dicha incidencia.

4. REFERENCIAS

- Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- Reglamento FEDME de Competición de Esquí de Montaña (www.fedme.es).
- Legislación medioambiental aplicable (ver anexos).



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
LAS COMPETICIONES DE
“CARRERAS POR MONTAÑA”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de las competiciones de "CARRERAS POR MONTAÑA", con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades desarrolladas sobre el medio natural en el ámbito de las competiciones de carreras de montaña.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de las competiciones de carreras por montaña, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización de la actividad deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes, los lugares de refugio o invernada durante la estación desfavorable, y, en general, las características propias de la fauna, flora y ecosistema (especialmente en los tramos más sensibles).

- La selección, por parte de los organizadores, del lugar para la celebración de la prueba deberá contemplar el número aproximado de participantes y de público exigido por ésta, siguiendo, si hay, las restricciones o recomendaciones de la administración u organismos competentes en cuanto a capacidad de carga del lugar previsto para la competición. Los organizadores respetarán en todo momento las restricciones o recomendaciones fijadas, introduciendo, si fuera necesario, cambios en el proyecto de la competición (itinerarios o emplazamientos alternativos, límite del número de participantes o de público, etc.).

- La organización asegurará que el itinerario fijado, incluidos los alternativos, cumpla los requisitos especificados a continuación, siempre que las exigencias deportivas y los criterios de seguridad de los participantes lo permitan:
 - El itinerario deberá ser lo más respetuoso posible con el medio natural y con los ecosistemas existentes, minimizando al máximo los impactos que se puedan producir sobre el espacio de realización de la prueba.

- El requisito anterior deberá ser especialmente efectivo en los puntos de control, avituallamiento, salida y llegada, en los que, por las características de la actividad y la posible acumulación de participantes, organizadores y público, la presión es mucho mayor. En este sentido, se deberán escoger para estos menesteres espacios menos vulnerables y establecer un mayor control sobre los impactos.
 - Se evitará cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. Se eludirán los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
 - Se aprovecharán los recorridos de pistas, caminos y senderos ya trazados o marcados.
 - El material para la señalización del itinerario será preferiblemente biodegradable (banderolas, flechas, cintas, etc.) y de fácil retirada al término de la prueba. No se añadirán instalaciones fijas, aunque se podrán aprovechar señalizaciones existentes. No se podrán usar señales de pintura sobre elementos naturales (árboles, piedras, etc.) ni sobre elementos culturales (monumentos históricos, etc.).
 - Las zonas que ocuparán los puntos de acogida de público y participantes, (área de calentamiento y salida, meta, vestuarios, duchas, avituallamiento, etc.), más susceptibles de pisoteo y degradación, deberán ser escogidas considerando dicha circunstancia y, por lo tanto, acondicionadas para ello (zonas asfaltadas, ya sometidas a pisoteo...).
- Antes de comenzar la prueba (en la reunión informativa de la víspera), los organizadores recordarán a los participantes la necesidad de respetar la naturaleza y los valores naturales propios de la montaña, la importancia de su conservación y las medidas para evitar o minimizar al máximo los impactos generados por dicha prueba.
 - La organización establecerá medidas de descalificación, sanciones, u otros métodos, para evitar que los participantes incumplan estos preceptos (ver Reglamento FEDME de Carreras por Montaña).
 - La organización fijará el número límite de participantes y especialmente de público, y controlará los lugares de aparcamiento de vehículos. Se establecerá un máximo de plazas de aparcamiento y, si fuera preciso, se limitarán los accesos o se cerrarán caminos.

La limitación de participantes, público y vehículos se establecerá en función de la vulnerabilidad del espacio escogido para la celebración de la prueba así como de lo preparado que esté dicho espacio para la acogida de público.

- La organización planificará el establecimiento de puntos o lugares específicos, en la salida, llegada y avituallamientos, para el depósito de desechos y desperdicios, que serán retirados tras la prueba. Asimismo, por lo que se refiere a los avituallamientos, la organización procurará, en la medida de lo posible, el uso de envoltorios y materiales reutilizables, reciclables o biodegradables. Esta premisa aplicará igualmente a los materiales utilizados en las ceremonias de apertura y clausura (entrega de premios, comida de clausura, etc.).

3.2. Ejecución de la actividad

Los organizadores de la competición deberán asegurar durante toda la prueba el cumplimiento, por parte de participantes, público y equipo organizador, de las siguientes premisas:

- Controlar el acceso y el parking a la zona de la prueba, respetando la legislación vigente y las recomendaciones de la Administración.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Exigir a los participantes que sigan el itinerario marcado por la organización.
- Obligar a los participantes a llevar sus propios desechos (desperdicios, latas, papeles, etc.) hasta la llegada, y a depositarlos en los lugares especialmente habilitados para ello por la organización.
- Respetar la fauna y sus estructuras:
 - No molestar a los animales.
 - Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño, especialmente los propios de la alta montaña que por ser a menudo más confiados pueden verse más fuertemente afectados.
 - No coger ningún animal.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
- No dañar ni expoliar el patrimonio cultural.
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
- Reclamar de los participantes, del público, y de la propia organización, el respeto que se merece el entorno en el que se desarrolla la prueba.

3.3. Conclusión de la actividad

- Al término de la competición, los organizadores estarán obligados a la retirada de todos los materiales, estructuras y equipamientos utilizados para la señalización y control de la prueba. En este sentido, un equipo de la organización recorrerá el itinerario en el sentido de la marcha

y cerrará la prueba, retirando el material y recogiendo desperdicios, garantizando que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio de la competición.

- Si durante la ejecución de la prueba, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia no prevista relativa a las premisas enunciadas en el apartado 3.2., o cualquier otra de carácter ambiental, los organizadores realizarán una supervisión especial de los tramos afectados, para asegurar una restauración total del medio natural respecto de dicha incidencia.

4. REFERENCIAS

- Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- Reglamento FEDME de Competición de Carreras por Montaña (WWW.FEDME.ES).
- Legislación medioambiental aplicable (ver anexos).



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
EVENTOS DEPORTIVOS NO
COMPETITIVOS DE “SENDERISMO”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de los eventos deportivos no competitivos de "SENDERISMO", con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades desarrolladas sobre el medio natural en el ámbito de los eventos deportivos no competitivos de senderismo (en lo sucesivo "eventos de senderismo").

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de los eventos de senderismo, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización del evento deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes, los lugares de refugio, y, en general, las características propias de la fauna, flora y ecosistema.

- La selección, por parte de los organizadores, del lugar para la celebración del evento de senderismo deberá contemplar el número aproximado de participantes y de público exigido por éste, siguiendo, si hay, las restricciones o recomendaciones de la administración u organismos competentes en cuanto a capacidad de carga del lugar previsto para la competición.

Los organizadores respetarán en todo momento las restricciones o recomendaciones fijadas, introduciendo, si fuera necesario, cambios en la planificación del evento (itinerarios o emplazamientos alternativos, límite del número de participantes o de público, etc.).

- La organización del evento asegurará que el itinerario fijado, incluidos los alternativos, cumple los requisitos especificados a continuación, siempre que las exigencias deportivas y los criterios de seguridad de los participantes lo permitan:
 - El itinerario deberá ser lo más respetuoso posible con el medio natural y con los ecosistemas existentes, minimizando al máximo los impactos que se puedan producir sobre el espacio de realización del evento.

- El requisito anterior deberá ser especialmente efectivo en los puntos de avituallamiento, de reposo, parada, salida y llegada, en los que, por las características de la actividad y la posible acumulación de participantes, organizadores y público, la presión es mucho mayor. En este sentido, se deberán escoger para estos menesteres espacios menos vulnerables y establecer un mayor control sobre los impactos.
 - Se evitará cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. Se eludirán los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
 - Se aprovecharán los recorridos de pistas, caminos y senderos ya trazados o marcados.
 - El material para la señalización del itinerario será preferiblemente biodegradable (banderolas, flechas, cintas, etc.) y de fácil retirada al término del evento. No se añadirán instalaciones fijas.
- Antes de comenzar el evento (en la reunión informativa), los organizadores recordarán a los participantes la necesidad de respetar la naturaleza y los valores naturales propios de la montaña y del medio rural, la importancia de su conservación y las medidas para evitar o minimizar al máximo los impactos generados por el acontecimiento deportivo.
 - La organización fijará el número límite de participantes y especialmente de público, y controlará los lugares de aparcamiento de vehículos. Se establecerá un máximo de plazas de aparcamiento y, si fuera preciso, se limitarán los accesos o se cerrarán caminos. La limitación de participantes, público y vehículos se establecerá en función de la vulnerabilidad del espacio escogido para la celebración del evento así como de lo preparado que esté dicho espacio para la acogida de público.
 - La organización planificará el establecimiento de puntos o lugares específicos, para el depósito de desechos y desperdicios, que serán retirados tras el evento. Asimismo, por lo que se refiere a los avituallamientos, la organización procurará, en la medida de lo posible, el uso de envoltorios y materiales reutilizables, reciclables o biodegradables. Esta premisa aplicará igualmente a los materiales utilizados en las ceremonias de apertura y clausura (entrega de premios, comida de clausura, etc.).

3.2. Ejecución de la actividad

Los organizadores del evento deberán asegurar el cumplimiento durante todo el acontecimiento, por parte de participantes, público y equipo organizador, de las siguientes premisas:

- Controlar el acceso y el parking a la zona del evento, respetando la legislación vigente y las recomendaciones de la Administración. Si la aproximación se hace en vehículo éste se tendrá que dejar dentro de pistas, carreteras, calles o parkings. Se empleará el mínimo número de vehículos posible y se potenciará el uso del transporte colectivo.

- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.
- Exigir a los participantes que sigan el itinerario marcado por la organización.
- Obligar a los participantes a llevar sus propios desechos (desperdicios, latas, papeles, etc.), y a depositarlos en los lugares especialmente habilitados para ello por la organización.
- Respetar el mundo rural, dejando todo tal y como se ha encontrado, en especial las estructuras propias de la actividad ganadera y/o forestal (vallados y puertas de ganado, cabañas, vivacs, paredes de piedra, balsas, fuentes, cultivos, etc.).
- No encender fuego al aire libre.
- Respetar la fauna y sus estructuras:
 - No molestar a los animales.
 - Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño, o a sus estructuras (nidos, madrigueras, etc.).
 - No coger ningún animal.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
- No dañar ni expoliar el patrimonio cultural.
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
- Reclamar de los participantes, del público, y de la propia organización, el respeto que se merece el entorno en el que se desarrolla el evento.
- Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA .

3.3. Conclusión de la actividad

- Al término del evento, los organizadores estarán obligados a la retirada de todos los materiales, estructuras y equipamientos utilizados para la señalización y control del evento. En este sentido, un equipo de la organización recorrerá el itinerario en el sentido de la marcha retirando el material y recogiendo desperdicios, garantizando que el medio natural queda tal y como se encontró al inicio del evento.

- Si durante la ejecución del evento, y a lo largo del recorrido, se hubiera producido alguna incidencia no prevista relativa a las premisas enunciadas en el apartado 3.2., o cualquier otra de carácter ambiental, los organizadores realizarán una supervisión especial de los tramos afectados, para asegurar una restauración total del medio natural respecto de dicha incidencia.

4. REFERENCIAS

- ❑ Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- ❑ UIAA International Mountain Code.
- ❑ Manual de Sendersimos FEDME (WWW.FEDME.ES).
- ❑ Decálogo del Senderista.
- ❑ Legislación medioambiental aplicable.



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL
CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE
EVENTOS DEPORTIVOS NO
COMPETITIVOS DE “ALPINISMO”**

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

3.2. Ejecución de la actividad

3.3. Conclusión de la actividad

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control ambiental de eventos deportivos no competitivos de "ALPINISMO", especialmente los encuentros, estancias alpinísticas, etc., en un determinado lugar y que pueden durar unos pocos días, con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades desarrolladas sobre el medio natural en el ámbito de los eventos deportivos no competitivos de alpinismo (en lo sucesivo "eventos de alpinismo").

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

- La planificación y selección del lugar para la realización de los eventos de alpinismo, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona, y teniendo en cuenta la presencia de flora y fauna altamente sensibles a la frecuentación humana. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización del evento deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes, los lugares de refugio, y, en general, las características propias de la fauna, flora y ecosistema.
- Si existe un campamento, libre o en zona de camping, se seguirán escrupulosamente los requisitos señalados a continuación. Si la acampada es libre, el espacio escogido para acampar no deberá ser un área especialmente frágil, para minimizar el impacto provocado por ésta:
 - La selección, por parte de los organizadores, del lugar para la ubicación del campamento contemplará el número aproximado de participantes y de tiendas, siguiendo, si las hubiera, las restricciones o recomendaciones de la administración u organismos competentes en cuanto a capacidad de carga del emplazamiento previsto. Se respetarán en todo momento dichas restricciones o recomendaciones, modificando, si fuera necesario, la ubicación del campamento (emplazamientos alternativos) o el número de participantes, el tipo de tiendas, etc.
 - Se procurará que las tiendas no sean demasiado grandes, y se minimizará el resto de instalaciones (servicios comunes).

- Durante la acampada no hacer surcos, regueros o modificaciones del terreno. No arrancar, cortar vegetación o remover las piedras de sitio. Se debe adaptar la acampada al lugar, no el lugar a la acampada.
- Se habilitarán contenedores para los desperdicios. Una vez concluido el campamento se retirarán.
- La organización procurará, en la medida de lo posible, el uso de envoltorios y materiales reutilizables, reciclables o biodegradables. Esta premisa aplicará también a los materiales utilizados en la ceremonia de clausura, si la hubiera (comida de clausura, etc.).
- Siempre que sea posible (respetando exigencias deportivas y criterios de seguridad de participantes) los responsables del evento evitarán aquellas rutas o aquellos lugares que, por el hecho de ser muy concurridos, presenten un ecosistema más dañado. Se seguirán, si la hay, las recomendaciones de la Administración y/o de los organismos competentes en cuanto a capacidad de carga de la zona escogida para el desarrollo de la actividad deportiva.
- Antes de comenzar el evento, los organizadores recordarán a todos los participantes la necesidad de respetar la naturaleza y los valores naturales propios de la alta montaña, la importancia de su conservación y las medidas para evitar o minimizar el impacto generado por la actividad deportiva.

3.2. Ejecución de la actividad

Los organizadores del evento deberán asegurar el cumplimiento, durante todo el desarrollo de las actividades alpinísticas, por parte de participantes y de todo el grupo, de las siguientes premisas:

- Se respetarán todas las prohibiciones o restricciones relativas al hecho de encender fuego. Cuando la normativa permita hacer fuego se intentarán aprovechar estructuras previas o bien se habilitará un lugar específico controlado (en el interior de refugios sólo en aquellos con suficientes garantías de control del fuego y de evacuación del humo).
- Si la aproximación al lugar escogido para el desarrollo de la actividad alpinística se realiza en vehículo se deberá:
 - Respetar la legislación vigente y las recomendaciones existentes de la administración.
 - Dejar el vehículo dentro de las pistas.
 - Emplear el mínimo número de vehículos posible y, preferiblemente, el transporte colectivo.
 - Si se usa vehículo a motor será imprescindible circular despacio, y hacerlo siempre por las pistas.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No ensuciar fuentes y torrentes con detergentes, productos de limpieza personal u otros productos contaminantes a corto, medio o largo plazo.

- Respetar el mundo rural dejando todo tal y como se ha encontrado antes de la actividad, en especial las estructuras propias de la actividad ganadera y/o forestal (vallados y puertas de ganado, cabañas, vivacs, paredes de piedra, balsas, fuentes, etc.).
- Respetar la fauna y sus estructuras. En la escalada en roca es preciso tener mucho cuidado con la fauna presente en la pared o pie de vía, así como con sus rastros o estructuras. Se procurará:
 - No molestar a los animales.
 - Evitar un acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño, especialmente los propios de la alta montaña que por ser a menudo más confiados pueden verse más fuertemente afectados.
 - No dañar los nidos de pájaros. No aproximarse a la nidada.
 - No coger ningún animal.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
- No dañar ni expoliar el patrimonio cultural.
- Buscar rincones alejados de los lugares de paso, torrentes y aguas o vías de escalada para hacer las necesidades fisiológicas. Asimismo, y en función de las disposiciones del terreno, taparlo con piedras, tierra, o hacerlo en lugares escondidos, procurando la máxima salubridad.
- Puntualmente, y a lo largo del recorrido, sortear o esquivar aquellos puntos que acojan hábitats sensibles, siempre que la propia práctica deportiva y las exigencias de seguridad del grupo lo permitan.
- Respetar los refugios, ya sean guardados o no, y sus instalaciones, dejándolos en el mejor estado posible según los requisitos de cada lugar. No encender fuego en vivacs y refugios libres, excepto cuando no haya otras medidas alternativas de lucha contra el frío (y sólo en refugios con suficiente garantía de control del fuego y evacuación del humo).
- Progresar todo el grupo junto y por el mismo lugar, procurando seguir la misma traza, siempre que ello sea posible y no provoque riesgos para la seguridad de los participantes.

En recorridos por nieve y hielo es preferible minimizar las huellas, para evitar impactos visuales, y en cada caso la inestabilización de las placas, montones de nieve, neveros, etc., incidiendo en la dinámica propia de las estructuras nivales. Los aludes provocados en lugares y momentos poco convenientes comportan un gran riesgo para la seguridad de los deportistas y, además, pueden ser causa de desestabilización del suelo, la vegetación y la fauna.
- Evitar cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. Hay que recordar que el uso de crampones y botas duras o de plástico agrava el impacto del pisoteo sobre el

terreno y, en especial, sobre superficies desnudas y sobre las plantas rupícolas (propias de la alta montaña). En este sentido, siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad de los participantes lo permitan, será preciso:

- Caminar dentro de los límites de los senderos, pistas, o caminos marcados o trazados (cuando el recorrido, o alguno de sus tramos, disponga de ellos). De esta forma se evita el pisoteo de animales y nidadas, y el hecho de provocar su huida.
 - Evitar los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
 - Progresar con el máximo cuidado posible, especialmente en el descenso, para evitar la profusión de arroyadas, atajos, desplazamiento de suelo y piedras, destrucción de ramas o plantas enteras, etc.
- Los organizadores y participantes minimizarán la instalación de equipamientos fijos, y los que se instalen, tendrán que tener el mínimo impacto visual posible. En ningún caso se añadirán tomas artificiales de fibra, plástico, metal, ni de cualquier otro material pegadas con resina o tornillos.
 - Prescindir de las instalaciones innecesarias, así como de anclajes artificiales que dañen la roca o que exijan un montaje ruidoso. Favorecer los anclajes naturales, preferiblemente alrededor de las rocas o, en última instancia, de árboles y arbustos siempre que no impliquen un grave impacto sobre la planta. Procurar la eficacia en la colocación de pitones, friends, tascones, tornillos de hielo, etc., deteriorando mínimamente la roca, o usando los lugares tradicionales de implantación de estos dispositivos sin dañar en vano otros rincones. Evitar el frotamiento y el impacto de la cuerda en los lugares más susceptibles de erosión y pérdida de suelo.
 - En la escalada en roca, intentar evitar el uso de magnesio.
 - No abandonar, ni dejar tras de sí, ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea sensiblemente largo. Por norma general, cada participante deberá hacerse cargo de sus propios residuos. Esta consideración aplica, asimismo, al abandono de material y equipamiento propio de la actividad.

El abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias medioambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).

- Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA .

3.3. Conclusión de la actividad

- Si durante la ejecución del evento se hubiera producido alguna incidencia no prevista relativa a las premisas enunciadas en el apartado 3.2., o cualquier otra de carácter ambiental, los organizadores realizarán una supervisión especial de los tramos o lugares afectados, para asegurar una restauración total del medio natural respecto de dicha incidencia.

4. REFERENCIAS

- ❑ Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- ❑ UIAA International Mountain Code.
- ❑ Legislación medioambiental aplicable.



FEDME

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE “CAMPAMENTOS”

ÍNDICE

00. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE REVISIONES

0. ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DESARROLLO

3.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.3. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. REFERENCIAS

1. OBJETO

El presente procedimiento establece unas directrices generales para el control medioambiental de todas las actividades desarrolladas en los "CAMPAMENTOS", con el objeto de minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos provocados sobre el medio natural por dichas actividades.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades desarrolladas sobre el medio natural durante los campamentos.

3. DESARROLLO

3.1. Planificación de la actividad

Para la selección del emplazamiento y acciones previas de planificación del campamento, los organizadores del mismo deberán considerar, además de la legislación vigente, las premisas especificadas a continuación, especialmente si el campamento se desarrolla en áreas de acampada libre y no en campings.

- La planificación y selección del lugar para la ubicación del campamento, fundamentalmente en los espacios protegidos, deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Los organizadores deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio elegido.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes y, en general, las características propias de la fauna, flora y ecosistema.

En cualquier caso, el espacio de acampada no deberá ser un área especialmente frágil, donde la recuperación del impacto sea muy larga, ni sea necesario hacer modificaciones sobre el terreno.

- Durante la selección del lugar de ubicación del campamento los organizadores deberán contemplar el número aproximado de participantes y de tiendas o caravanas, e incluso de visitantes, siguiendo, si las hubiera, las restricciones o recomendaciones de la administración u organismos competentes en cuanto a capacidad de carga del emplazamiento previsto. Se respetarán en todo momento dichas restricciones o recomendaciones, modificando, si fuera necesario, la ubicación del campamento (emplazamientos alternativos) o el número de participantes, el tipo de tiendas, etc.
- La acampada en el medio natural, fuera de campings, se limitará a un máximo de 4 días en el mismo lugar.

- Se procurará que las tiendas no sean demasiado grandes, y se minimizará el resto de instalaciones (servicios comunes). Se evitará la estancia de caravanas, remolques, etc, y en caso de haberlos se ubicarán en un lugar específico, habilitado para este fin.
- Antes del campamento, y durante la estancia (especialmente al comienzo), los organizadores recordarán a todos los participantes la necesidad de respetar la naturaleza y los valores naturales propios de la alta montaña, la importancia de su conservación y las medidas para evitar o minimizar al máximo el impacto generado por el desarrollo de la actividad.

3.2. Ejecución de la actividad

Los organizadores del campamento (especialmente en acampada libre) deberán asegurar el cumplimiento, por parte de participantes y visitantes, de las siguientes premisas:

- Las aproximaciones en vehículo al campamento se harán por pistas o carreteras, respetando siempre las restricciones y recomendaciones de la administración. Se procurará el empleo del mínimo número de vehículos, y preferiblemente el transporte colectivo. Los vehículos se situarán fuera del terreno de acampada, en un parking habilitado para ello (salvo la acampada en campings).
- Se deberán establecer unos lugares especialmente señalizados de acampada para cada tienda, dejando espacios entre grupos de tiendas (4 tiendas máximo), permitiendo pequeños corredores biológicos para el paso de fauna. Durante la instalación de las tiendas se procurará la minimización del impacto sobre el medio (ecosistema, fauna, vegetación, etc.), y se evitarán microhábitats interesantes (turberas, arroyos, ciertas especies sensibles al pisoteo, etc.).
- No hacer surcos, regueros o modificaciones en el terreno. No arrancar ni cortar vegetación, no remover las piedras de lugar. Se debe adaptar la acampada al lugar, no el lugar a la acampada.
- Se habilitarán contenedores para los desperdicios. Una vez concluido el campamento se retirarán.
- No dañar ninguna planta, ni estructura geológica o mineral, particularmente aquellas dotadas de un interés especial o protegidas.
- No dañar ni expoliar el patrimonio cultural.
- No gritar innecesariamente y, en general, evitar ruidos y alboroto innecesarios, para no molestar a la fauna.
- No aproximarse a los pequeños animales salvajes que entren en la zona de acampada. Si fuera el caso, retirarlos, para evitar que sean aplastados o dañados. Mientras haya poca

actividad en el campamento (por ejemplo de noche), no utilizar ningún método para expulsarlos si vienen a comer.

- Respetar la fauna, tanto en el propio campamento como durante las actividades desarrolladas como parte de él. Se procurará:
 - No molestar a los animales.
 - Evitar el acercamiento excesivo a los mismos, ya sean salvajes o en rebaño.
 - No dañar los nidos de pájaros. No aproximarse a la nidada.
 - No coger ningún animal.
- La organización procurará, en la medida de lo posible, el uso de envoltorios y materiales reutilizables, reciclables o biodegradables. Esta premisa aplicará también a los materiales utilizados en la ceremonia final, si la hubiera (comida de clausura, etc.).
- Todas las prácticas deportivas de montaña al aire libre desarrolladas durante el campamento (trekkings, escalada, barrancos, btt, ascensiones, etc.) respetarán en todo momento el medio natural. La organización llevará un control de los lugares donde se realicen estas actividades.
La planificación y selección del lugar para la realización de dichas actividades deberá realizarse, siempre que sea posible, en función de la información sobre las características de la zona. Sin olvidar los criterios de seguridad de los participantes, los responsables de la organización del evento deberán:
 - Respetar la normativa y legislación vigentes.
 - Considerar las recomendaciones de la Administración competente por lo que respecta al uso y protección del espacio escogido para la actividad.
 - Considerar, atendiendo a la información disponible en cada caso, los ciclos vitales de las especies presentes, los lugares de refugio e invernada, y, en general, las características propias de la fauna, flora y ecosistema.
 - Considerar el Código Internacional de Montaña de la UIAA.
- En las proximidades del campamento, y durante las actividades deportivas que se lleven a cabo, se deberá evitar cualquier acción que cause una erosión innecesaria del terreno. En este sentido, siempre que la propia práctica deportiva y la seguridad de los participantes lo permitan, será preciso:
 - Caminar por los senderos, pistas, o caminos marcados o trazados (cuando el recorrido, o alguno de sus tramos, disponga de ellos). De esta forma se evita el pisoteo de animales y nidadas, y el hecho de provocar su huida.
 - Evitar los atajos de pendiente fuerte con facilidad de erosión y destrucción de raíces y plantas.
- Respetar el mundo rural dejando todo tal y como se encuentre inicialmente, en especial las estructuras propias de la actividad ganadera y/o forestal (vallados y puertas de ganado, cabañas, vivacs, paredes de piedra, balsas, fuentes, etc.).

- Se respetarán todas las prohibiciones o restricciones relativas al hecho de encender fuego. Cuando la normativa permita hacer fuego se intentarán aprovechar estructuras previas o bien se habilitará un lugar específico controlado. Se encenderá un solo fuego para todo el campamento, bajo un control estricto de los organizadores del mismo. En ningún caso se encenderá fuego si las circunstancias meteorológicas no fueran recomendables (fuerte viento, baja humedad, etc.).
- Se minimizará el uso de leña para el fuego. No se cortará ni arrancará ningún tronco, o rama viva, y toda la leña se recogerá a una distancia superior a 1 Km de la zona de acampada. La organización deberá conocer exactamente la procedencia de la leña.
- No se usará ningún producto pirotécnico.
- Las instalaciones de cocina se ubicarán, siempre que ello sea posible, en lugares despejados, libres de árboles, de vegetación baja y arbustiva, de restos vegetales o de cualquier materia susceptible de propagar fuego.
- Preferiblemente, se aprovecharán instalaciones ya existentes y acondicionadas para la evacuación de excretas, o se habilitarán módulos ya preparados que no dejen huella en la zona de acampada. Excepcionalmente, si el campamento es poco numeroso, se podrán instalar letrinas colectivas en lugares de fácil restauración posterior, garantizando, una vez finalice el campamento, la restitución de las condiciones iniciales de partida.
- Se controlará el consumo de agua, aprovechando fuentes y tomas ya existentes y evitando las desviaciones de caudal, sobre todo si los torrentes son pequeños.
- La limpieza personal, de platos y utensilios de cocina se realizará exclusivamente en lugares habilitados para ello utilizando siempre detergentes biodegradables. Se deberá evitar que la espuma procedente de las operaciones de limpieza vaya a parar directamente a fuentes y torrentes, colocando, si fuera preciso, filtros de recogida de residuos (jabones, aceites, grasas, etc.). Los residuos procedentes de estos filtros deberán ser depositados en los contenedores de desechos. Se tendrán que recoger también todos los aceites de freír sobrantes de la cocina.

3.3. Conclusión de la actividad

- En general los organizadores deben garantizar que el espacio ocupado por el campamento queda en las mismas condiciones en las que se encontró, por lo que deberá minimizarse cualquier traza o huella del mismo.

Como norma general, no se deberá dejar tras del campamento ningún tipo de desecho, incluso orgánico, que pueda comportar un impacto visual, aunque sea mínimo, o cuyo periodo de biodegradación sea sensiblemente largo. Hay que recordar que el abandono de ciertos productos (pilas, plásticos, etc.) puede tener consecuencias ambientales muy graves (por su carácter contaminante, por ser engullidos por la fauna, etc.).

- Si durante el campamento se hubiera producido alguna incidencia no prevista relativa a las premisas enunciadas en el apartado 3.2., o cualquier otra de carácter ambiental, los organizadores realizarán una supervisión especial de la zona afectada, para asegurar una restauración total del medio natural respecto de dicha incidencia.

4. REFERENCIAS

- ❑ Norma UNE-EN ISO 14001. Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
- ❑ UIAA International Mountain Code.
- ❑ Legislación medioambiental aplicable.

ANEXO

LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL APLICABLE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA

ÍNDICE

- A. LEGISLACIÓN APLICABLE A TODO EL ESTADO ESPAÑOL
 - A.1. AGUAS CONTINENTALES
 - A.2. VÍAS PECUARIAS
 - A.3. ESPACIOS NATURALES
 - A.4. PARQUES NACIONALES

- B. LEGISLACIÓN APLICABLE POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
 - B.1. ANDALUCÍA
 - B.2. ARAGÓN
 - B.3. PRINCIPADO DE ASTURIAS
 - B.4. ILLES BALEARS
 - B.5. CANARIAS
 - B.6. CANTABRIA
 - B.7. CASTILLA-LA MANCHA
 - B.8. CASTILLA Y LEÓN
 - B.9. CATALUNYA
 - B.10. EXTREMADURA
 - B.11. GALICIA
 - B.12. COMUNIDAD DE MADRID
 - B.13. REGIÓN DE MURCIA
 - B.14. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
 - B.15. PAÍS VASCO
 - B.16. LA RIOJA
 - B.17. COMUNIDAD VALENCIANA

A. LEGISLACIÓN APLICABLE EN TODO EL ESTADO ESPAÑOL

A.1. Aguas continentales

 **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30.04.86).**

(Corrección de errores: BOE 157, de 02.07.86). (Modificado por Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre: BOE 288, de 01.12.92). (Modificado por Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo: BOE 89, de 14.04.93). (Modificado por Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto: BOE 198, de 18.08.94). (Modificado por Real Decreto 995/2000, de 2 de junio: BOE 147, de 20.06.00)

Nota: El Reglamento del Dominio Público Hidráulico señala (art. 82) que las **acampadas** colectivas en zona de policía de cauces públicos que, de acuerdo con la legislación vigente, necesiten autorización de los Organismos competentes en materia de regulación de campamentos turísticos, habrán de ser autorizadas por el Organismo de cuenca (la solicitud de autorización deberá realizarse un mes antes de la fecha prevista de acampada). La autorización señalará las condiciones exigidas a la acampada para evitar riesgos sobre la seguridad de personas, la contaminación de las aguas por vertidos, etc.

A.2. Vías pecuarias

 **Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias (BOE 71, de 24.03.95).**

Nota: La ley de vías pecuarias permite otros usos complementarios siempre que se respete la prioridad del tránsito ganadero (paseo, práctica del senderismo, cabalgada, otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados, etc.). Asimismo, permite el establecimiento de instalaciones desmontables (**acampada**) sobre terrenos de vías pecuarias aunque exige informe del Ayuntamiento y autorización de la CCAA. Cuando ciertos usos en terrenos de vías pecuarias sean incompatibles con la protección del medio, las Administraciones competentes podrán establecer determinadas restricciones temporales a los usos complementarios.

A.3. Espacios naturales

 **Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE 74, de 28.03.89).**

 **Leyes 40 y 41/1997, de 5 de noviembre, de reforma y por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE 266, de 06.11.97).**

Nota: Estas disposiciones no contienen ninguna alusión directa al montañismo en los espacios naturales, pero no pueden obviarse pues sientan base para otras normativas de carácter local, estableciendo un marco para la gestión de los espacios naturales protegidos, que incluye la creación de dos instrumentos básicos de planeamiento: los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión. Tales instrumentos regulan, a su vez, espacios naturales concretos y, dentro de ellos, los usos y actividades que se ejercen en su interior, entre otras, las distintas prácticas deportivas.

A.4. Parques nacionales



Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la red de parques nacionales (BOE 297, de 13.12.99).

Notas:

La aprobación de los P.R.U.G. de cada uno de los Parques Nacionales (Planes Rectores de Uso y Gestión) depende de la Comunidad Autónoma donde se ubica el Parque Nacional, o de la Administración General del Estado en el caso de Parques Nacionales ubicados en el territorio de más de una Comunidad, previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta de Gestión, encargada de su elaboración.

Por esta razón, y aunque en muchos casos la legislación relativa a los PRUG haya sido aprobada por el Estado Español, ésta se incluye en el apartado B, "Legislación aplicable por Comunidades Autónomas", puesto que el Parque se sitúa en dichas CCAA.

Los planes de ordenación de los recursos naturales, PORN, (los cuales tienen igualmente la consideración de instrumentos de planificación de los Parques Nacionales), que hayan sido aprobados por el momento en las distintas Comunidades Autónomas se incluyen, asimismo, en el apartado B.

B. LEGISLACIÓN APLICABLE POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

B.1. Andalucía

LEGISLACIÓN NACIONAL

- Real Decreto 1772/1991, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana (BOE 301, de 17.12.91)

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Decreto 154/87, de 3 de junio de 1987, Campamentos de Turismo, ordenación y clasificación (BOJA 64, de 21.07.87).
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 60, de 27.07.89).
- Ley 2/1992, de 15 de junio, de Protección de Montes y Terrenos Forestales (BOJA 57, de 23.06.92).
- Real Decreto 64/1994, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada (BOJA 53, de 21.04.94).
- Decreto 418/1994, de 25 de Octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (BOJA de 22.12.94).
- Decreto 417/1994, de 25 de Octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales (BOJA de 20.12.94).
- Decreto 123/1994, de 31 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor (BOJA de 21.07.94).
- Decreto 107/1994, de 10 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros (BOJA de 16.07.94).
- Decreto 78/1994, de 5 de Abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra María-Los Vélez (BOJA de 01.06.94).
- Decreto 63/1994, de 15 de Abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Mágina (BOJA de 21.04.94.).

- 📄 Decreto 122/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza (BOJA de 21.07.94).
- 📄 Decreto 108/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Andújar (BOJA de 16.07.94).
- 📄 Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 82, de 07.06.95).
- 📄 Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del art. 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se prueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía (BOJA 83, de 20.07.96).
- 📄 Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, de 07.10.97).
- 📄 Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA 87, de 04.08.98).
- 📄 Decreto 20/2002, de 29 de enero, sobre turismo en el medio rural y turismo activo (BOJA 14, de 02.02.02).

B.2. Aragón

LEGISLACIÓN NACIONAL

- 📄 Real Decreto 409/1995, de 17 de marzo, que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (BOE 112, de 11.05.95).

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Decreto 79/1990, de 8 de mayo sobre reglamentos de los campamentos de turismo y otras modalidades de acampadas (BOA 58, de 23.05.90).

Modificado por Decreto 219/1993, de 16 de diciembre, de la diputación General de Aragón (modifica las Disposiciones Transitorias del Decreto 79/1990), en BOA 147, de 24.12.93.

- 📄 Decreto 31/1990, de 6 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Dehesa de Moncayo (BOA 61, de 30.05.90).
- 📄 Decreto 84/1995, de 25 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de albergues y Refugios como alojamientos turísticos (BOA 56, de 12.05.95).

Modificado por Decreto 216/1996, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón (modifica la Disposición Transitoria Única del Decreto 84/1995), en BOA 151, de 27.12.96.

- 📄 **Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara (BOA 117, de 08.10.97).**
- 📄 **Decreto 73/1998, de 31 de Marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo y se declara el Parque del Moncayo (BOA 43, de 13.04.98).**
- 📄 **Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (BOA 64, de 03.06.98).**
- 📄 **Ley 2/1999, de 24 de febrero de 1999, de Pesca en Aragón (BOA 26, de 04.03.1999).**

Nota: Se incluye esta disposición por su relación con el uso de ecosistemas acuáticos durante las actividades de barranquismo pues la propia Ley establece que la proliferación de actividades y deportes cuya práctica se desarrolla en los entornos acuáticos, desde el tradicional baño hasta los más recientes como el barranquismo y los descensos o ascensos de ríos, exige su armonización con la actividad de la pesca, evitando los excesos que puedan dificultar o impedir su respectivo ejercicio, o afectar a las especies objeto de pesca. El título III de la Ley, regula la protección de los ecosistemas acuáticos, sometiendo a previa intervención del Departamento competente en materia de pesca toda actuación que pueda afectar a las especies acuícolas. El artículo 43 exige, a los efectos de protección de los recursos de pesca, autorización del Departamento competente en materia de pesca cualquier actuación que "modifique la composición o estructura de la vegetación de las orillas y márgenes en las zonas de servidumbre de las aguas públicas, embalses, cauces y canales de derivación y riego, así como la extracción de plantas acuáticas".

- 📄 **Decreto 77/2000, de 11 de abril, por el que se inicia el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Posets-Maladeta y de su Área de influencia Socioeconómica (BOA 50, de 28.04.00).**
- 📄 **Decreto 142/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la acampada de alta montaña en el Parque Natural Posets-Maladeta (BOA 89, de 26.07.00).**
- 📄 **Decreto 146/2000, de 26 de julio, por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y aventura (BOA 93, de 04.08.00).**
- 📄 **Decreto 92/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 146/2000 por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y de aventura (BOA de 23.05.01).**
- 📄 **Orden de 23 de julio de 2001 sobre monitores, guías e instructores de las empresas de turismo activo y de aventura(BOA de 17.08.01).**

B.3. Principado de Asturias

LEGISLACIÓN NACIONAL

- 📄 Real Decreto 2305/1994, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de La Montaña de Covadonga (BOE de 06.12.94).
- 📄 Real Decreto 384/2002, de 26 de abril, por el que se aprueba el PRUG del Parque Nacional de Picos de Europa (BOE 119, de 18.05.02).

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Decreto 39/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba la ordenanza de los campamentos de turismo radicados en el Principado de Asturias (BOPA de 11.05.91).
- 📄 Ley 5/1991, 5 de abril, de protección de los espacios naturales (BOPA 87, de 17.04.91).
- 📄 Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (BOPA 152, de 02.07.94).
- 📄 Decreto 59/1998, de 9 de octubre, de ordenación del senderismo en el Principado de Asturias (BOPA 245, de 22.10.98).
- 📄 Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba la normalización del sistema de señales de recorridos de senderismo (BOPA de 09.12.98).
- 📄 Decreto 27/1999, de 28 de mayo, por el que se aprueba el I Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Redes y el Plan de Desarrollo Sostenible (BOPA 131, de 08.06.99).
- 📄 Decreto 87/2000, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el III Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo (BOPA 301, de 30.12.00).

B.4. Illes Balears

LEGISLACIÓN NACIONAL

- 📄 Real Decreto 1431/1992, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera (BOE 42, de 18.02.93).
- 📄 Real Decreto 277/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera (BOE 69, de 22.03.95)
(Corrección de Errores: BOE 92, DE 18.04.95)

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Ley 1/1984, de 14 de marzo, de ordenación y protección de áreas naturales de interés especial (BOIB 7, de 09.05.84).

📄 **Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección (BOIB 31, de 09.03.91).**

Modificada por: Ley 7/1992 (BOIB 8, de 19.01.93) y por Ley 1/2000 (BOE 73, de 25.3.00).

📄 **Decreto 19/1999, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Uso y Gestión del Parque Natural de la Albufera de Mallorca del período 1999-2002, y se dictan las normas necesarias para cumplirlo (BOIB 37, de 23.03.99).**

B.5. Canarias

LEGISLACIÓN NACIONAL

📄 **Real Decreto 2423/1984, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (BOE 39, de 14.02.85).**

📄 **Real Decreto 1410/1986, de 30 de mayo, que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente (BOE 162, de 08.07.86).**

📄 **Real Decreto 1531/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay (BOE 179, de 28.07.86.).**

📄 **Real Decreto 1621/1990, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Timanfaya (BOE 303, de 19.12.90)**

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

📄 **Orden de 31 de agosto de 1993, que regula las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes particulares (BOCA 120, de 17.09.93).**

📄 **Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo (BOCA 48, de 19.04.95).**

📄 **Decreto 91/1996, de 16 de Mayo, que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga (BOCA 67, de 03.06.96).**

📄 **Decreto 309/1999, de 19 de Noviembre, que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (BOCA 1, de 03.01.00).**

📄 **Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOCA 60, de 15.05.00)**

Modificado por Ley 2/2000 (BOCA 94, de 28.07.00).

B.6. Cantabria

LEGISLACIÓN NACIONAL

- Real Decreto 384/2002, de 26 de abril, por el que se aprueba el PRUG del Parque Nacional de Picos de Europa (BOE 119, de 18.05.02).

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Decreto 23/1986, de 2 de mayo, por el que se regulan los campamentos y acampadas juveniles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 94, de 13. 05.86)

Corrección de errores: BOC 111, de 05.06.86.

Derogado en su capítulo V por Decreto 40/1993 (BOC 123, de 22.06.93).

Modificado por Decreto 33/1996 (BOC 80, de 19.04.96)

- Decreto 34/1997, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel (BOC 97, de 15.05.97).

- Decreto 31/1997, de 23 de abril, sobre alojamientos y actividades turísticas en el medio rural (BOC de 30.04.97).

B.7. Castilla-La Mancha

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 9/90, de 28 de diciembre sobre normas reguladoras de carreteras y caminos.

- Real Decreto 23/1995, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Montes de Toledo (Cabañeros-Rocigalgo) (DOCM 15, de 31.03.95)

- Orden de 01 de junio de 1998, por la que se dictan normas para la regulación del uso público en la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel (DOCM 27, de 12.06.98).

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (DOCM 40, de 12.06.99).

Corrección de errores: DOCM 45, de 09.07.99.

- Decreto 204/1999, de 21 de Septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Alto Tajo y se inicia el procedimiento de declaración del Parque Natural del Alto Tajo, del Monumento Natural del Nacimiento del Río Cuervo, y de la Microreserva de Flora de los Prados Húmedos de Torremocha del Pinar (DOCM 61, de 24.09.99).

- Decreto 229/1999, de 30 de noviembre, por el que se declara el Monumento Natural del Nacimiento del río Cuervo (DOCM 76, de 10.12.99).

📄 Decreto 34/2000, de 29 de febrero, que regula el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural (DOCM 25, de 21.03.00).

📄 Ley 1/2000, de 6 de abril, por la que se declara el Parque Natural del Alto Tajo (DOCM 43, de 05.05.00).

B.8. Castilla y León

LEGISLACIÓN NACIONAL

📄 Real Decreto 2305/1994, de 2 de diciembre, que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de La Montaña de Covadonga (BOE de 06.12.94).

📄 Real Decreto 384/2002, de 26 de abril, por el que se aprueba el PRUG del Parque Nacional de Picos de Europa (BOE 119, de 18.05.02).

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

📄 Ley 8/1991, de 10 de mayo, que aprueba las Normas reguladoras de Espacios Naturales (BOCYL 101, de 29.05.91).

📄 Decreto 36/1995, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gredos (BOCYL de 01.03.95).

📄 Decreto 57/1996, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Valle de Iruelas (BOCYL de 25.03.96).

📄 Decreto 142/1998, de 16 de Julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de La Fuentona (BOCYL 137, de 21.07.98).

📄 Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (BOCYL 137, de 21.07.98).

📄 Decreto 141/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Las Batuecas-Sierra de Francia (BOCYL 137, de 21.07.98).

📄 Orden de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se inicia el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área declarada como Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia que no dispone del referido instrumento de planificación (BOCYL 176, de 10.09.01).

B.9. Catalunya

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 **Decret 55/1982, de 4 de febrer, sobre ordenació de la pràctica del càmping i dels establiments dedicats a aquest fi (DOGC 214, de 14.04.1982).**

- 📄 **Llei 12/1985, de 13 de juny, d'espais naturals (DOGC 556, de 28.06.85).**
Modificada parcialment per Llei 6/1988 (DOGC 978, DE 15.04.88) i Decret legislatiu 11/1994 (DOGC 1927, de 29.07.94).

- 📄 **Ordre d'11 de juliol de 1986, per la qual s'estableixen els requisits per a la instal·lació i el funcionament dels càmpings (DOGC 717, de 23.07.86).**

- 📄 **Decret 59/1987, de 29 de gener, pel qual es declara Parc Natural la Muntanya de Montserrat (DOGC 812, de 06.03.87).**

- 📄 **Decret 81/1991, de 25 de març, pel qual s'estableixen els requisits que han de reunir les empreses dedicades a l'organització d'activitats esportives d'esbarjo i turístiques d'aventura (DOGC 1434, de 24.04.91).**
Modificat pel Decret 235/1994.

- 📄 **Ordre de 10 d'abril de 1991, per la qual s'especifiquen les activitats esportives d'esbarjo i turístiques d'aventura (DOGC 1434, de 24.04.1991).**

- 📄 **Decret 148/1992, de 9 de juny, pel qual es regulen les activitats fotogràfiques, científiques i esportives que poden afectar les espècies de la fauna salvatge (DOGC 1618, de 13.07.92).**

- 📄 **Decret 328/1992, de 14 de desembre, pel qual s'aprova el Pla d'Espais d'Interès Natural (DOGC 1714, de 01.03.93).**
Correcció d'errades al Decret 328/1992 (DOGC Núm. 1798, de 17.09.93). Modificat pel Decret 213/1997 (DOGC Núm. 2448, de 05.08.97). Modificat pel Decret 20/2000 (DOGC Núm. 3062, de 24.01.00). Modificat pel Decret 226/2001 (DOGC Núm. 3456, de 21.08.01).

- 📄 **Decret 82/1993, de 9 de febrer, pel qual s'aprova el pla rector d'ús i gestió del Parc Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici (DOGC 1727, de 29.03.93).**

- 📄 **Decret 282/1994, de 29 de setembre, pel qual s'aprova el Pla de recuperació del trencalòs a Catalunya (DOGC 1972, de 14.11.94).**

- 📄 **Decret 64/1995, de 7 de març, pel qual s'estableixen mesures de prevenció d'incendis forestals (DOGC 2022, de 10.03.95)**

- 📄 **Llei 9/1995, de 27 de juliol, de regulació de l'accés motoritzat al medi natural (DOGC 2083, de 02.08.95).**

- 📄 Decret 166/1998, de 8 de juliol, de regulació de l'accés motoritzat al medi natural (DOGC 2680, de 14.07.98).
- 📄 Decret 96/2000, de 6 de març, pel qual s'avança l'aplicació de les mesures de prevenció d'incendis forestals sobre el Decret 64/1995 (DOGC 3093, de 07.03.00).
- 📄 Decret 223/2000, de 26 de juny, pel qual es prorroga la vigència del Pla rector d'ús i gestió del parc nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici (DOGC 3176, de 06.07.00).

B.10. Extremadura

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Decreto 182/1995, de 31 de Octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Area de Monfragüe (DOE 130, de 07.11.95).
- 📄 Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura (DOE 86, de 28.07.98).
- 📄 Decreto 170/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan los Campamentos Públicos de Turismo, Campamentos Privados y Zonas de Acampada Municipal (DOE 125, de 25.11.99).

B.11. Galicia

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Decreto 166/1999, de 27 de Mayo, que aprueba el Plan Rector de uso y Gestión del Parque Natural de O Invernadeiro (DOG 106, de 04.06.99).
- 📄 Decreto 42/2001, de 1 de febrero, de refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo y turismo activo (DOG de 20.02.01).

B.12. Comunidad de Madrid

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Decreto 3/1993, de 28 de enero, por el que se aprueban las normas reguladoras sobre campamentos de turismo (BOCM 32, de 08.02.93).
Modificado por Decreto 165/1996 (BOCM 285, de 29.11.96).

- 📄 Orden de 27 de mayo de 1992, de la Consejería de Cooperación, por la que se establecen normas generales para el uso socio-recreativo de los Montes y Terrenos Forestales administrados por la Comunidad de Madrid (BOCM 116, de 04.06.92).
- 📄 Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza (BOCM 127, de 30.05.95)
Corrección de errores: BOCM 152, de 28.06.95.
- 📄 Ley 8/98, de 15 de junio, de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid (BOCM 147, de 23.06.98).
- 📄 Decreto 26/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno (BOCM 50, de 01.03.99).

B.13. Región de Murcia

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de Campamentos Públicos de Turismo (BORM 75, de 30.03.85).
Modificado por Decreto 108/1988 (BORM 227, de 03.10.88).
- 📄 Decreto 44/1995, de 26 de mayo, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM 151, de 01.07.95).

B.14. Comunidad Foral de Navarra

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra (BON 6, de 14.01.91).
 - Modificada por Ley Foral 18/1999 (BOE 24, de 28.01.00).
 - Desarrollada por Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de montes (BON 48, de 20.04.92). Dicho Decreto ha sido modificado por Decreto Foral 112/1994 (BON 76, de 27.05.94) y por Decreto Foral 141/1996 (BON 42, de 05.04.96).
 - Desarrollada por Decreto Foral 322/97, de 3 de noviembre, por el que se crea el Catálogo de Montes Protectores de Navarra (BON 137, de 14.11.97).
- 📄 Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats (BON 34, de 19.03.93)
Modificada por Ley Foral 8/1994 (BON 78, de 01.07.94) y por Ley Foral 5/1998 (BON 55, de 08.05.98).
- 📄 Decreto 226/1993, de 19 de julio, por el que se regulan las condiciones medioambientales de la acampada libre (BON 93, de 30.07.93).

- 📄 Decreto Foral 562/1995, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el II Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Señorío de Bértiz (BON 156, de 20.12.95).
- 📄 Decreto Foral 15/1996, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de recuperación del águila perdicera, "Hieraaetus fasciatus" (BON 13, de 29.01.96).
- 📄 Ley Foral, 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra (BON 78, de 28.06.96).
- 📄 Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía (BON 97, de 12.08.96).
- 📄 Decreto Foral 231/1998, de 6 de julio, por el que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Integrales de Navarra (BON 94, de 07.08.98).
- 📄 Decreto Foral 230/1998, de 6 de julio, por el que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de Navarra (BON 100, de 21.08.98).
- 📄 Decreto Foral 340/2001, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de Urbasa y Andía (BON 15, de 04/02/2002).

B.15. País Vasco

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- 📄 Decreto nº 41/1981, de 16 de marzo, de Ordenación de los Campings en el País Vasco (BOPV 11, de 10.04.81).
Modificado por Decreto 183/1989 (BOPV 157, de 23.08.89).
- 📄 Decreto 3/1992, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Valderejo (BOPV 27, de 10.02.92).
- 📄 Decreto 102/1994, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del parque Natural de Urkiola (BOPV 55, de 21.03.94).
- 📄 Ley 16/1994, de 30 de junio, de conservación de la Naturaleza del País Vasco (BOPV 142, de 27.07.94).
Modificada por Ley 2/97, de 14 de marzo (BOPV 70, de 15.03.97).
- 📄 Decreto 227/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del área de Gorbeia (BOPV de 16.08.94).
- 📄 Decreto 505/1995, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la Parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola (BOPV 18, de 25.01.96).

📄 Decreto 79/1996, de 16 de abril, sobre ordenación y normalización del senderismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 83, de 02.05.96).

📄 Decreto 253/1998, de 29 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan de ordenación de los recursos naturales del área de Pagoeta (BOPV 205, de 28.10.98).

B.16. La Rioja

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

📄 Orden de 22 de marzo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la acampada en los montes públicos a cargo de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (BOR 37, de 26.03.94).

📄 Decreto 65/1994, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera (BOR 147, 01.12.94).

📄 Ley 2/1995, de 10 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de la Rioja (BOR 22, de 21.02.95).

Modificada por artículo 9 de la Ley 7/2000, de Medidas fiscales y administrativas (BOR 162, de 30.12.00)

📄 Decreto 64/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la realización de senderos y su uso público en el medio natural de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 141, de 24.11.98).

📄 Decreto 19/1999, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Plan de recuperación del Aguila-Azor perdicera en La Rioja (BOR 67, de 01.06.99).

📄 Decreto 35/2000, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Sierra de la Cebollera (BOR 84, de 05.07.00).

B.17. Comunidad Valenciana

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

📄 Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 2168, de 21.12.93).

Corrección de errores en DOGV 2195, de 28/01/1994

📄 Decreto 260/1993, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del Parque Natural del Penyal d'Ifac (DOGV 2190, de 21.01.94).

📄 Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, por el que se regulan las acampadas y uso de instalaciones recreativas en montes de la Comunidad Valenciana (DOGV 2391, de 21.11.94).

-  Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV 2423, de 09.01.95).
-  Decreto 95/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del Paraje Natural del Desert de Les Palmes (DOGV 2518, de 30.05.95).
-  Decreto 98/1995, de 16 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 2520, de 01.06.95).
-  Decreto 218/1997, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Espadán (DOGV 3075, de 10.09.97).
-  Orden de 20 de marzo de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Decreto 233/1994, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana (DOGV 3725, de 06.04.00).